



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023/11 (EXPTE. PLENO/2023/20)**

**1º. Orden del día.**

1º Conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

2º Secretaría/Expte. 18371/2023. Consideración del señor Manuel Araujo Arnés como concejal no adscrito a grupo municipal y modificación de miembros del grupo municipal Alcalá Nos Importa: Toma de conocimiento.

3º Secretaría/Expte. 11051/2023. Modificación del número y composición de las Comisiones Informativas.

4º Contratación/Expte. 16731/2022. Contrato de servicio de limpieza de 7 lotes de edificios e instalaciones municipales: Aprobación de expediente.

5º Contratación/Expte. 16713/2023. Contrato de servicio de mantenimiento, conservación y limpieza, en cuatro lotes, de zonas verdes, arbolado viario, jardineras y demás mobiliario urbano municipales: Aprobación de expediente.

6º Participación Ciudadana/Expte. 12948/2023. Renovación del Consejo Sectorial de Memoria Democrática y cambio de denominación del consejo por Memoria Democrática e Identidad Andaluza: Aprobación.

7º Participación Ciudadana/Expte. 12931/2023. Renovación del Consejo Sectorial de Patrimonio Histórico y cambio de denominación del consejo por Cultura, Patrimonio y Museos: Aprobación.

8º Participación Ciudadana/Expte. 12939/2023. Renovación del Consejo Sectorial de Igualdad: Aprobación.

9º Participación Ciudadana/Expte. 12951/2023. Renovación del Consejo Sectorial de Transición Ecológica y Cambio Climático y cambio de denominación del consejo por Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad: Aprobación.

10º Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre medidas urgentes para la accesibilidad en barrios.

11º Propuesta de actuación del grupo municipal Popular sobre acogida del tranvía, intercambiador modal y plan de movilidad de enlace.

12º Propuesta de actuación del grupo municipal Vox sobre elaboración de un plan de erradicación del amianto.

13º Propuesta de actuación del grupo municipal Vox para solventar problemas de tráfico.

14º Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre playa artificial.

15º Propuesta de actuación del grupo municipal Alcalá Nos Importa sobre calle Ciudad Real.

16º Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre PTIS.

17º Propuesta de actuación del grupo municipal Andalucía por Sí sobre tranvía.

18º Ruegos y preguntas.





### **Asunto urgente:**

18º1 Secretaría/Expte. 19120/2023. Escrito de María Dolores Aquino Trigo sobre renuncia al cargo de concejal: Aceptación y declaración de vacante.

La grabación de la sesión plenaria denominada vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, está disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

### **2º. Acta de la sesión.**

En la ciudad de Alcalá de Guadaíra, y en la sala de plenos de su palacio municipal, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se reunió el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales del grupo municipal Socialista: **Francisco Jesús Mora Mora, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, María Rocío Bastida de los Santos, María Teresa García Cruz, José Manuel Palomo Gómez, Pablo Chain Villar, Paula Fuster Santos, David Delgado Trujillo, Abril Castillo Sarmiento y Pedro Gracia Gracia** (11); del grupo municipal Popular: **Esaú Pérez Jiménez, Sandra González García, Alonso Manuel García Barrera, María José Carrascosa Mula, José Ignacio Martín Gandul e Irene María Bautista Gandullo** (6); del grupo municipal Vox: **Evaristo Téllez Roldán, Pedro José Navarro Sánchez, Carmen Loscertales Martín de Agar y Natalio Gómez Cabrera** (4); del grupo municipal Alcalá Nos Importa: **José Luis Roldán Fernández** (1); y del grupo municipal Andalucía por Sí: **Christopher Miguel Rivas Reina** (1); y el señor concejal no adscrito a grupo municipal **Manuel Araujo Arnés** (1); asistidos por el secretario general de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz**, y con la presencia del señor interventor municipal **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

No asiste, excusando su ausencia, la señora concejal del grupo municipal Andalucía por Sí, **María Dolores Aquino Trigo**; y la señora concejal del grupo municipal Vox **Carmen Loscertales Martín de Agar**, se incorpora a la sesión durante el debate del punto 10º del orden del día.

Por la presidencia, con la aceptación de los señores concejales de los grupos municipales, se abre debate conjunto respecto de los **puntos 6º, 7º, 8º y 9º del orden del día** sobre renovación de varios Consejos Sectoriales; y previa petición y aceptación de los grupos municipales proponentes, se une el debate de los **puntos 11º y 17º del orden del día** sobre propuestas de actuación relativas al tranvía; procediendo, en ambos casos, a la votación de los citados puntos por separado.





Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**- El Pleno del Ayuntamiento quedó debidamente enterado de las resoluciones de la Alcaldía y de los concejales-delegados que a continuación se indican:

- Resoluciones de la Alcaldía números 616 al 641, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023.
- Resoluciones de los concejales-delegados números 1304 al 1823, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023.
- Resoluciones del concejal-delegado de Hacienda, en materia de Gestión Tributaria y Recaudación números 616 al 740, correspondientes al mes de noviembre de 2023.

**2º SECRETARÍA/EXPTE. 18371/2023. CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR MANUEL ARAUJO ARNÉS COMO CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO MUNICIPAL Y MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA: TOMA DE CONOCIMIENTO.**- Por la presidencia se da cuenta de que en la sesión plenaria constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 tomó posesión de su cargo el señor concejal Manuel Araujo Arnés, previa recepción de la credencial de designación de concejal expedida por la Junta Electoral Central, estando incluido en la lista de candidatos presentada por Alcalá Nos Importa a las elecciones locales de 2023, constituyendo el grupo municipal Alcalá Nos Importa junto al señor José Luis Roldán Fernández, nombrado portavoz del mismo.

Con fecha 22-11-2023, y núm. de registro 2023-E-RC-37511, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de José Luis Roldán Fernández en representación de Alcalá Nos Importa, en el que solicita que se proceda a cursar la baja en el Grupo Municipal Alcalá Nos Importa a don Manuel Araujo Arnés, pasando a la categoría de concejal no adscrito.

Examinado el escrito y la documentación presentada, se le requiere para la subsanación de deficiencias de la solicitud presentando certificación original expedida por el titular correspondiente de la representación del partido o formación electoral, de conformidad con la competencia atribuida en los Estatutos correspondientes, para acreditar la baja definitiva en el partido político del concejal Manuel Araujo Arnés, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021).

Igualmente con fecha 01-12-2023 se comunica al señor concejal Manuel Araujo Arnés la documentación recibida, concediéndole trámite de audiencia por plazo de diez días, sin que hasta la fecha haya presentado alegación alguna.

Con fecha **11-12-2023** y núm de registro 2023-E-RE-26169 se presenta certificado de baja definitiva de Manuel Araujo Arnés del Partido Político Alcalá Nos Importa, de fecha 4 de diciembre de 2023, firmado por el presidente, José Luis Roldán Fernández, y por la secretaria, Rosario Martín Guerra.





Por acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023, se acordó en relación con la asignación económica a los grupos políticos y derechos de asistencia de concejales a órganos colegiados, lo siguiente:

**“Primero.-** Establecer, en concepto de funcionamiento ordinario de los grupos municipales y preparación de plenos y órganos colegiados, una asignación con carácter fijo y mensual a los grupos que han quedado constituidos de 400 euros, así como 475 euros por cada concejal perteneciente a cada grupo.

*Ambas asignaciones experimentarán anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.*

**Segundo.-** Fijar la cantidad de 800 euros para cada concejal de este Ayuntamiento, sin dedicación exclusiva o parcial, por la asistencia efectiva a comisiones informativas, así como al Pleno ordinario o extraordinario, no pudiéndose superar la cantidad máxima de 800 euros al mes.

*Dicha asignación experimentará anualmente un incremento equivalente al que experimente el IPC que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística.*

**Tercero.-** Estas asignaciones, para el funcionamiento de los grupos, así como por asistencia efectiva de los Concejales, se abonarán a partir del día 1 de julio de 2023.

**Cuarto.-** Aprobar el gasto de las asignaciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101/9121/23301 y 00101/9121/483 del vigente presupuesto municipal.”

En virtud de informe jurídico de la Secretaría General de fecha 13 de diciembre de 2023, obrante en el expediente, se analiza la aplicación a estos supuestos de los siguientes preceptos.

En el apartado 3º del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), incorporado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se regularon los grupos políticos, elevando a rango de Ley la regulación hasta entonces contenida en los arts. 23 a 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se dispone:

*“3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.*

*El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*





*Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.*

*Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.*

*Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.*

*Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.*

Y en el artículo 26 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP 22 de julio de 2021) dispone:

*“Artículo 26. Personas integrantes de la Corporación con la consideración de no adscritas.*

*1. Las personas integrantes de la Corporación que en el plazo previsto en el artículo siguiente, no se integrasen en el grupo municipal que les correspondiese según lo previsto en el precepto anterior, o que causasen baja en el grupo en el que inicialmente se hubiesen integrado, bien por voluntad propia, bien **por ser expulsados de aquella formación electoral** o del propio grupo, tendrán la condición de no adscritas.*

*Tanto si fuese una como si fuesen varias, quienes adopten esta decisión, pasando a la condición de no adscritas, no podrán formar nuevo grupo municipal, permaneciendo en la situación individual, a los que se les denominará con sus nombres y apellidos.*

*2. A los efectos previstos en el párrafo primero del apartado anterior, los acuerdos adoptados por agrupaciones de electores relativos a expulsiones u otras medidas sobre miembros de candidaturas presentadas por aquéllas, no surtirán efecto alguno en relación con éstos.*

*3. Cuando la mayoría de las personas integrantes de un grupo municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsadas de la misma, serán quienes permanezcan en la referida formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos, cualquiera que sea su número. En cualquier caso, la Secretaría General de la Corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.*

*4. **La baja definitiva** de una persona integrante de la Corporación en la formación electoral en cuya lista concurrió a las elecciones, comportará la baja en el grupo municipal si la denominación por siglas de éste coincide con la empleada en la lista electoral.*

*A estos efectos, la baja definitiva se acreditará ante el Ayuntamiento mediante certificación*





*original expedida por el titular correspondiente de la representación del partido o formación electoral, de conformidad con la competencia atribuida en los Estatutos correspondientes.*

**5. El pase a la situación de persona integrante de la Corporación con la consideración de no adscrita se produce de forma automática, naciendo ex lege como consecuencia de la concurrencia de las situaciones descritas en los apartados anteriores.**

*6. Los derechos económicos y políticos de las personas no adscritas no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, pudiendo incluso no ser equiparables a los reconocidos en este Reglamento Orgánico a los grupos municipales, y se ejercerán en la forma prevista en el presente Reglamento. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla. En este caso, el partido que se separe de la coalición tendrá derecho a constituir grupo municipal.*

*7. Aquellas personas integrantes de la Corporación con la consideración no adscritas, no podrán asumir cargos o percibir retribuciones que antes no ejercían o percibían, ni obtener mejoras personales, políticas o económicas, si bien queda a salvo su derecho a pertenecer a las Comisiones Informativas. Podrán seguir formando parte de las Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas, con voz y voto, así como de los órganos colegiados correspondientes, con arreglo a lo que dispongan este Reglamento, sus Estatutos o Reglamentos y la vigente legislación sobre Régimen Local, siempre y cuando ello no suponga mayores derechos políticos o económicos a los que les hubiese correspondido de permanecer en el grupo político de procedencia.”*

En atención a lo anterior, en el referido informe se concluye en el caso particular del concejal **Don Manuel Araujo Arnés:**

**a)** Debe entenderse su consideración de integrante de la Corporación con la consideración de no adscrito, por expulsión de la formación política Alcalá Nos Importa, por la que concurrió a las elecciones locales 2023.

**b)** Procede adoptar acuerdo plenario de modificación de la composición de las Comisiones Informativas, en el sentido de incorporar a todas ellas, como concejal no adscrito a Don Manuel Araujo Arnés.

**c)** Teniendo en cuenta lo previsto en el informe de esta Secretaría de fecha 27 de junio de 2023 (Expediente 10998/2023), con esta nueva situación se producirían las siguientes consecuencias complementarias:

**c.1)** Al objeto de integración del referido concejal no adscrito en todas las Comisiones Informativas, habría de incrementarse el número de miembros de éstas en un miembro, pasando del actual de 9 miembros a 10.

No obstante, con este incremento se alteraría el equilibrio existente, de modo que los grupos políticos que ostentan la mayoría en el Pleno y ejercen el gobierno municipal (PSOE-A y AxSI) no la alcanzarían en las Comisiones Informativas. Por ello debería incrementarse en favor del grupo mayoritario 1 miembro más.

Dicha cifra seguiría cumpliendo el límite máximo de integrantes de las Comisiones Informativas según lo previsto en el artículo 95.8 del Reglamento Orgánico Municipal. De lo anterior, resulta la siguiente composición:





PARTIDO POLÍTICO	CONCEJALES	PLENO COMPOSICIÓN	COMISIONES COMPOSICIÓN	Nº concejales en comisiones informativas
PSOE-A	11	25	11	5
PP	6	25	11	2
VOX	4	25	11	1
ALCALÁ NOS IMPORTA	1	25	11	1
UA-AXSI	2	25	11	1
Concejal no adscrito Manuel Araujo Arnes	1	25	11	1
<b>totales</b>	<b>25</b>			<b>11</b>
Mayoría absoluta Pleno 13				
Mayoría absoluta Comisión 6				

Sin perjuicio de lo anterior, y en garantía de la plena representatividad, se entiende que debe continuarse aplicando una regla de **voto ponderado**: En todo caso, los representantes de cada grupo municipal ejercerán el voto ponderado conforme al número total de miembros que le corresponden a su grupo en el Pleno, con independencia del número de miembros que efectivamente asistan a cada sesión de la Comisión Informativa. **En este sentido, el artículo 95.8 del Reglamento Orgánico Municipal.**

En la composición de las Comisiones del Pleno deben conjugarse **cuatro reglas**: el respeto al principio de proporcionalidad entre los distintos grupos municipales con la operatividad de las mismas, de modo que no se alcance en ningún caso un número de miembros titulares que supere la mitad del número legal de miembros del Pleno; por otra parte la fijación de un número impar de miembros y la necesaria participación de los concejales no adscritos. En dicho reparto proporcional por grupos municipales se incluyen también los puestos de la Presidencia y la Vicepresidencia. De todo ello, resultan varias combinaciones posibles, ninguna de las cuales lograría una proporcionalidad exacta. **En este tipo de supuestos, la jurisprudencia se decanta preferentemente por el respeto al derecho de participación política de los concejales, siendo rebajada la exigencia de la regla de la proporcionalidad, que puede seguir manteniéndose aunque ésta no se exacta, sino sólo aproximada.**

**d)** Sus derechos económicos serían los que corresponden al régimen de asistencias previsto en el acuerdo plenario de 30-06-2023, quedando reducida en 475 euros la asignación por concejal correspondiente al grupo municipal Alcalá Nos Importa en concepto de gastos de funcionamiento ordinario.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación **toma de conocimiento de la consideración como concejal no adscrito de Don Manuel Araujo Arnés**, y aplicación del régimen legal correspondiente a efectos de su labor corporativa a partir del día 11 de diciembre de 2023, con los siguientes efectos legales:

**a)** Al objeto de desarrollar su función representativa en las mismas condiciones que el resto de los concejales, el referido concejal tomará parte como miembro en todas las Comisiones Informativas, las cuales deberán adaptarse a esta circunstancia en la forma que



establezca el correspondiente acuerdo plenario de modificación de su número y composición.

b) Se reconoce el derecho del referido concejal a continuar percibiendo la retribución en concepto de asistencia efectiva a comisiones informativas, así como al Pleno ordinario o extraordinario, prevista en el acuerdo plenario de 30-06-2023.

c) Queda reducido a 1 sólo miembro el grupo municipal Alcalá Nos Importa, reduciéndose en 475 euros la asignación por concejal correspondiente a este grupo municipal en concepto de gastos de funcionamiento ordinario.

**3º SECRETARÍA/EXPTE. 11051/2023. MODIFICACIÓN DEL NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación del número y composición de las Comisiones Informativas, y **resultando:**

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, acordó constituir, con las competencias que en dicho acuerdo se establecen, las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico.
- Comisión Informativa de Gobierno Abierto.
- Comisión Informativa de Identidad.
- Comisión Informativa de Cohesión Social.
- Comisión de Control.
- Comisión Especial de Cuentas.

Asímismo en el Pleno de fecha 11-12-2023 ha tomado posesión de su cargo de concejal el señor **Pedro José Navarro Sánchez**, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por VOX a las elecciones locales del 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de don Juan Carlos Sánchez Ordóñez, y previa renuncia anticipada de doña Susana Portillo Martos; habiéndose presentado el 13-12-2023 propuesta de modificación de titulares y suplentes del **grupo municipal Vox** en las Comisiones Informativas.

Igualmente en fecha 22-11-2023 y núm. de registro 2023-E-RC-37511 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de **José Luis Roldán Fernández**, en representación de Alcalá Nos Importa, en el que solicita que se proceda a cursar la baja en el **grupo municipal Alcalá Nos Importa** a **Manuel Araujo Arnes**, pasando a la categoría de concejal no adscrito, adjuntando mediante registro 2023-E-RE-26169 de fecha 11-12-2023 certificado de baja definitiva de Manuel Araujo Arnes del Partido Político Alcalá Nos Importa.

Por todo lo anterior, visto el informe emitido por la secretaría general de 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Establecer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal y el informe del secretario general, que las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una composición de **once miembros**, correspondiendo **cinco al grupo municipal Socialista (5)**, **dos al grupo municipal Popular (2)**, **uno al grupo municipal Vox (1)**, **uno al grupo municipal Alcalá Nos Importa (1)** y **uno grupo municipal Andalucía por Sí (1)** y **uno al concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1)**. En todo caso, los





representantes de cada grupo municipal **ejercerán el voto ponderado** conforme al número total de miembros que le corresponden a su grupo en el Pleno, con independencia del número de miembros que efectivamente asistan a cada sesión de la Comisión.

**Segundo.-** A propuesta de los grupos municipales la composición de las Comisiones Informativas se establece de la forma siguiente:

**1ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

Francisco Jesús Mora Mora  
Pablo Chain Villar  
David Delgado Trujillo  
Paula Fuster Santos  
María de los Ángeles Ballesteros Núñez

Suplentes

María Rocío Bastida de los Santos  
María Teresa García Cruz  
José Manuel Palomo Gómez  
Pedro Gracia Gracia  
Abril Castillo Sarmiento

**Por el grupo municipal Popular**

Titulares

Esaú Pérez Jiménez  
Sandra González García

Suplentes

Alonso Manuel García Barrera  
María José Carrascosa Mula  
José Ignacio Martín Gandul  
Irene María Bautista Gandullo

**Por el grupo municipal Vox**

Titular

Pedro José Navarro Sánchez

Suplentes

Evaristo Téllez Roldán  
Carmen Loscertales Martín de Agar  
Natalio Gómez Cabrera

**Por el grupo municipal Alcalá Nos Importa**

Titular

José Luis Roldán Fernández

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

Christopher Miguel Rivas Reina

**Concejal no adscrito a grupo municipal**

Titular

Manuel Araujo Arnes

**2ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO ABIERTO.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

María de los Ángeles Ballesteros Núñez  
María Teresa García Cruz

Suplentes

Pablo Chain Villar  
María Rocío Bastida de los Santos





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Pedro Gracia Gracia  
José Manuel Palomo Gómez  
Francisco Jesús Mora Mora

David Delgado Trujillo  
Paula Fuster Santos  
Abril Castillo Sarmiento

#### **Por el grupo municipal Popular**

##### Titulares

Esaú Pérez Jiménez  
Alonso Manuel García Barrera

##### Suplentes

Sandra González García  
María José Carrascosa Mula  
José Ignacio Martín Gandul  
Irene María Bautista Gandullo

#### **Por el grupo municipal Vox**

##### Titular

Carmen Loscertales Martín de Agar

##### Suplentes

Pedro José Navarro Sánchez  
Evaristo Téllez Roldán  
Natalio Gómez Cabrera

#### **Por el grupo municipal Alcalá Nos Importa**

##### Titular

José Luis Roldán Fernández

#### **Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

##### Titular

Christopher Miguel Rivas Reina

##### Suplente

María Dolores Aquino Trigo

#### **Concejal no adscrito a grupo municipal**

##### Titular

Manuel Araujo Arnes

### **3ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE IDENTIDAD.**

#### **Por el grupo municipal Socialista**

##### Titulares

María de los Ángeles Ballesteros Núñez  
Francisco Jesús Mora Mora  
Pablo Chain Villar  
María Teresa García Cruz  
María Rocío Bastida de los Santos

##### Suplentes

José Manuel Palomo Gómez  
Paula Fuster Santos  
Abril Castillo Sarmiento  
David Delgado Trujillo  
Pedro Gracia Gracia

#### **Por el grupo municipal Popular**

##### Titulares

Esaú Pérez Jiménez  
José Ignacio Martín Gandul

##### Suplentes

Sandra González García  
Alonso Manuel García Barrera  
María José Carrascosa Mula  
Irene María Bautista Gandullo

#### **Por el grupo municipal Vox**





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Titular

Evaristo Téllez Roldán

Suplentes

Natalio Gómez Cabrera  
Carmen Loscertales Martín de Agar  
Pedro José Navarro Sánchez

**Por el grupo municipal Alcalá Nos Importa**

Titular

José Luis Roldán Fernández

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

Christopher Miguel Rivas Reina

**Concejal no adscrito a grupo municipal**

Titular

Manuel Araujo Arnes

**4ª). COMISIÓN INFORMATIVA DE COHESIÓN SOCIAL.**

**Por el grupo municipal Socialista**

Titulares

María Rocío Bastida de los Santos  
José Manuel Palomo Gómez  
Paula Fuster Santos  
Abril Castillo Sarmiento  
María de los Ángeles Ballesteros Nuñez

Suplentes

Francisco Jesús Mora Mora  
Pedro Gracia Gracia  
María Teresa García Cruz  
David Delgado Trujillo  
Pablo Chain Villar

**Por el grupo municipal Popular**

Titulares

Esaú Pérez Jiménez  
María José Carrascosa Mula

Suplentes

Sandra González García  
Alonso Manuel García Barrera  
José Ignacio Martín Gandul  
Irene María Bautista Gandullo

**Por el grupo municipal Vox**

Titular

Natalio Gómez Cabrera

Suplentes

Carmen Loscertales Martín de Agar  
Pedro José Navarro Sánchez  
Evaristo Téllez Roldán

**Por el grupo municipal Alcalá Nos Importa**

Titular

José Luis Roldán Fernández

**Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

Titular

María Dolores Aquino Trigo

Suplente

Christopher Miguel Rivas Reina





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

### **Concejal no adscrito a grupo municipal**

#### Titular

Manuel Araujo Arnes

### **5ª). COMISIÓN DE CONTROL.**

#### **Por el grupo municipal Socialista**

##### Titulares

María de los Ángeles Ballesteros Nuñez  
Francisco Jesús Mora Mora  
María Rocío Bastida de los Santos  
Pedro Gracia Gracia  
David Delgado Trujillo

##### Suplentes

María Teresa García Cruz  
José Manuel Palomo Gómez  
Pablo Chain Villar  
Paula Fuster Santos  
Abril Castillo Sarmiento

#### **Por el grupo municipal Popular**

##### Titulares

Esaú Pérez Jiménez  
Irene María Bautista Gandullo

##### Suplentes

Sandra González García  
Alonso Manuel García Barrera  
María José Carrascosa Mula  
José Ignacio Martín Gandul

#### **Por el grupo municipal Vox**

##### Titular

Pedro José Navarro Sánchez

##### Suplentes

Evaristo Téllez Roldán  
Carmen Loscertales Martín de Agar  
Natalio Gómez Cabrera

#### **Por el grupo municipal Alcalá Nos Importa**

##### Titular

José Luis Roldán Fernández

#### **Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

##### Titular

Christopher Miguel Rivas Reina

##### Suplente

María Dolores Aquino Trigo

### **Concejal no adscrito a grupo municipal**

#### Titular

Manuel Araujo Arnes

### **6ª). COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

#### **Por el grupo municipal Socialista**

##### Titulares

María de los Ángeles Ballesteros Nuñez  
Pablo Chain Villar  
Francisco Jesús Mora Mora

##### Suplentes

María Teresa García Cruz  
José Manuel Palomo Gómez  
Pedro Gracia Gracia





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

David Delgado Trujillo  
María Rocío Bastida de los Santos

Paula Fuster Santos  
Abril Castillo Sarmiento

#### **Por el grupo municipal Popular**

##### Titulares

Esaú Pérez Jiménez  
Sandra González García

##### Suplentes

Alonso Manuel García Barrera  
María José Carrascosa Mula  
José Ignacio Martín Gandul  
Irene María Bautista Gandullo

#### **Por el grupo municipal Vox**

##### Titulares

Carmen Loscertales Martín de Agar

##### Suplentes

Pedro José Navarro Sánchez  
Evaristo Téllez Roldán  
Natalio Gómez Cabrera

#### **Por el grupo municipal Alcalá Nos Importa**

##### Titular

José Luis Roldán Fernández

#### **Por el grupo municipal Andalucía por Sí**

##### Titular

Christopher Miguel Rivas Reina

##### Suplente

María Dolores Aquino Trigo

#### **Concejal no adscrito a grupo municipal**

##### Titular

Manuel Araujo Arnes

**4º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16731/2022. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE 7 LOTES DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.**- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de limpieza, en 7 lotes, de edificios e instalaciones municipales.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:01:37 h.) por este orden:

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**David Delgado Trujillo**, del grupo municipal Socialista.

Tras la deliberación de los señores concejales, y **resultando**:

1º.- Con fecha 28 de septiembre de 2023, por parte de Dña. María Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras Públicas, se ha suscrito una memoria justificativa de inicio de expediente para la contratación del servicio de limpieza de 7 lotes de edificios e instalaciones municipales. De dicha memoria se desprende la necesidad de contratar el





servicio de limpieza de los edificios municipales incluidos en los lotes I, V, VI, VII, IX, XI y XII, cuya descripción y detalle de las labores están incluidas en los diferentes pliegos de prescripciones técnicas redactados por esta técnico municipal correspondientes a cada lote que habrán de regir durante la duración del contrato.

A la vista de las necesidades del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones municipales se hace necesario impulsar la contratación de los Lotes I, V, VI, VII, IX, XI y XII, con arreglo al siguiente detalle:

Lote	Objeto
Lote I	CEIP Ángeles Martín Mateo, CEIP Blas Infante, CEIP Pedro Gutiérrez, CEIP Rafael Alberti y CEIP Silos.
Lote V	CEIP Cervantes, CEIP Reina Fabiola y CEIP Federico García Lorca
Lote VI	Casa de la Cultura, Teatro Gutiérrez de Alba, Centro Servicios Sociales, Biblioteca Editor José Manuel Lara, Centro de Interpretación del Castillo, Harinera del Guadaíra, Centro Socio cultural Iglesia San Miguel y Complejo Ideal-Procesadora.
Lote VII	Museo de la Ciudad, Jefatura de Policía Local, Centro Polivalente Distrito Norte, Centro Distrito Silos/Zacatín, Distrito Sur, Centro Cívico Antonio Medina de Haro, Pabellón multiusos del Recinto Ferial, Centro Luis Velázquez Peña y Edificio de la Igualdad y Oficinas de la OAC
Lote IX	Pabellón Bda. Pablo VI, Campo de fútbol Complejo deportivo Pablo VI, Campo de fútbol de RABESA, Campo de fútbol de MALASMAÑANAS, Campo de fútbol de las BEATAS, Estadio Ciudad de Alcalá, Pistas Deportivas San Fco. de Paula, Pabellón P. Fdez. Viagas, Instalaciones deportivas La Paz, Instalaciones deportivas Los Lirios, Complejo deportivo Distrito Sur, Pabellón cubierto IES Albero, Pabellón Profesor Tierno Galván, Polideportivo San Juan Y Pabellón Leonor de Guzmán
Lote XI	Centro de Educación Infantil Primaria los Cercadillos y Centro de Educación infantil Primaria Rodríguez Almodóvar.
Lote XII	Centro de Educación Infantil Primaria Manuel Alonso, Centro de Educación infantil Primaria Puerta Alcalá y Centro de Educación Infantil Primaria Oromana

El resto de lotes del contrato de servicio de limpieza de edificios municipales, que no son objeto del presente expediente de contratación, son los siguientes:

Lote	Objeto	Contratista actual	Fecha finalización contrato
Lote II	Centro de adultos Diamantino García, CEIP Joaquín García y CEIP José Ramón	Las Nieves Servicios Generales de Limpieza S.L.	1/02/2025
Lote III	CEIP Hermelinda Núñez y CEIP San Mateo, Aulas del Albero	Las Nieves Servicios Generales de Limpieza S.L.	1/02/2025
Lote IV	CEIP Concepción Vázquez, CEIP Antonio Machado y Centro Adultos Distrito Este	Las Nieves Servicios Generales de Limpieza S.L.	30/01/2025
Lote VIII	Centro de Emergencias, Almacenes San Juan y Mantenimiento de edificios (Plaza de España), Archivo Pósito, Sede Urbanismo y Centro Polivalente San Fco. de Paula, ARCA, Parking Centro, Oficina de Educación y Almacén de Tráfico	Hábitat Servicios Medioambientales S.L.	1/02/2025
Lote X	Casa Consistorial y Gerencia de Servicios Urbanos	Martizos Servicios S.L.	25/03/2026
Lote XIII	Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra	Unei Iniciativa Social S.L.U.	30/04/2025





Las estipulaciones de los pliegos de prescripciones técnicas afectarán a la totalidad de las labores de limpieza, salvo en los casos en que aparezcan especificaciones en contra en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuyo caso prevalecerán las de este último.

2º.- El adjudicatario, con el personal idóneo y mínimo estipulado en cada pliego técnico, a su cargo, así como con equipos de maquinaria y utensilios, sistemas y características modernas y eficaces, atenderá y realizará debidamente en tiempo y forma las labores que se describen en cada pliego técnico.

3º.- El art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Para llevar a cabo las actuaciones relacionadas el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no dispone en la actualidad ni del personal ni de los medios necesarios para acometer los trabajos a realizar, dada la especificidad técnica de los mismos, por lo que se considera necesaria la contratación de una entidad externa para la prestación de dichos servicios.

De las especificaciones señaladas en la memoria justificativa y de los datos obrantes en esta Delegación municipal, puede entenderse que no se está procediendo a ningún tipo de alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

4º.- A tal efecto, se ha incoado el expediente de contratación nº 16731/2023, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de limpieza de 7 lotes de edificios e instalaciones municipales (C-2023/048). Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
• <b>Delegación/Servicio Municipal proponente:</b> Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales.
• <b>Tramitación del expediente:</b> Ordinaria. <b>Tramitación del gasto:</b> Anticipada.
• <b>Sujeto a regulación armonizada:</b> Sí.
• <b>Procedimiento:</b> Abierto. <b>Criterios de adjudicación:</b> Varios.
• <b>Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:</b> M.ª Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras Públicas.
• <b>Valor estimado del contrato:</b> 9.274.852,71 €.
• <b>Presupuesto de licitación IVA excluido:</b> 4.215.842,14 €.
• <b>Presupuesto de licitación IVA incluido:</b> 5.101.169,02 €.
• <b>Plazo de duración inicial:</b> 2 años. <b>Prórroga posible:</b> Sí. <b>Duración máxima prórrogas:</b> 2 años <b>Duración máxima del contrato:</b> 4 años.
• <b>Existencia de lotes:</b> Sí. <b>Número de lotes:</b> 7.
• <b>Recurso especial en materia de contratación:</b> Sí.

Se trata de un expediente de contratación anticipada, por iniciarse su ejecución en el próximo ejercicio. En este sentido, no existe la certificación del crédito necesario para atender la contratación, sin perjuicio de que éste deba existir con anterioridad al comienzo de los efectos del contrato.





5º.- Se ha redactado por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe del Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

6º.- El apartado 3.5 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares redactado establece el siguiente desglose de las anualidades previstas, con sus respectivas partidas presupuestarias, sin que resulten de aplicación las anualidades de gasto previstas en el pliego de prescripciones técnicas:

Nº Lote	Partida presupuestaria	2024	2025	2026	2027	Total
Lote I	55101/3231/22700	386.074,26 €	386.074,26 €	386.074,26 €	386.074,26 €	<b>1.544.297,04 €</b>
Lote V	55101/3231/22700	265.514,28 €	265.514,28 €	265.514,28 €	265.514,28 €	<b>1.062.057,12 €</b>
Lote VI	55301/3341/22700	73.750,02 €	73.750,02 €	73.750,02 €	73.750,02 €	295.000,08 €
	55301/3331/22700	26.354,15 €	26.354,15 €	26.354,15 €	26.354,15 €	105.416,60 €
	66201/2313/22700	49.321,17 €	49.321,17 €	49.321,17 €	49.321,17 €	197.284,69 €
	55101/3321/22700	124.986,59 €	124.986,59 €	124.986,59 €	124.986,59 €	499.946,35 €
	33401/4321/22700	53.718,48 €	53.718,48 €	53.718,48 €	53.718,48 €	214.873,93 €
	33201/4332/22700	30.186,93 €	30.186,93 €	30.186,93 €	30.186,93 €	120.747,74 €
	TOTAL LOTE VI	358.317,35 €	358.317,35 €	358.317,35 €	358.317,35 €	1.433.269,39 €
Lote VII	55401/3332/22700	24.357,53 €	24.357,53 €	24.357,53 €	24.357,53 €	<b>97.430,12 €</b>
	44401/1321/22700	48.053,49 €	48.053,49 €	48.053,49 €	48.053,49 €	192.213,97 €
	66101/9241/22700	66.621,23 €	66.621,23 €	66.621,23 €	66.621,23 €	266.484,93 €
	66201/2319/22700	22.372,80 €	22.372,80 €	22.372,80 €	22.372,80 €	89.491,21 €
	33501/3381/22700	3.965,50 €	3.965,50 €	3.965,50 €	3.965,50 €	15.861,99 €
	22201/9331/22700	79.547,72 €	79.547,72 €	79.547,72 €	79.547,72 €	318.190,89 €
	TOTAL LOTE VII	244.918,28 €	244.918,28 €	244.918,28 €	244.918,28 €	<b>979.673,11 €</b>
Lote IX	66401/3421/22700	832.973,22 €	832.973,22 €	832.973,22 €	832.973,22 €	<b>3.331.892,88 €</b>
Lote XI	55101/3231/22700	217.666,82 €	217.666,82 €	217.666,82 €	217.666,82 €	<b>870.667,28 €</b>
Lote XII	55101/3231/22700	245.120,29 €	245.120,29 €	245.120,29 €	245.120,29 €	<b>980.481,16 €</b>

Dada la naturaleza anticipada de la contratación, al amparo de lo dispuesto en el art. 117 LCSP y en la disposición adicional de esta Ley, podrá incluso adjudicarse y formalizarse el contrato, pero condicionado el inicio de su ejecución material a la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado y al cumplimiento de los límites establecidos por las normas presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, al tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad,de





conformidad y en los términos establecidos en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y en la base de ejecución 21 del Presupuesto vigente.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de conformidad con las atribuciones establecidas en el apartado segundo de la disposición adicional 2ª de la LCSP, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (1), y las **diez abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (3), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente nº 16731/2022, incoado para adjudicar el contrato de servicio de limpieza de 7 lotes de edificios e instalaciones municipales (C-2023/048), así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml y de proposición en formato word.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) n.º 63339GAPTQDZWWWMYSLZG22CD (PCAP) y 9HJPQRZJ6PYHKKDTJADCWNR (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Tercero.-** Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto porque la ejecución material del contrato ha de comenzar en el ejercicio siguiente, al amparo del art. 117.2 y el segundo apartado de la disposición adicional 3ª de la LCSP, podrá incluso adjudicarse y formalizarse el mismo sin la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado, pero condicionando el inicio de sus efectos a dicha acreditación y al del cumplimiento de los límites establecidos por las normas presupuestarias.

Al tratarse de un gasto plurianual la realización del mismo queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 174.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en el artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y en la base de ejecución 21 del Presupuesto vigente.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas y delegando en la Junta de Gobierno Local, por razones de agilidad





administrativa, la adopción de cualquier acuerdo que hubiere de adoptarse en relación con el expediente aprobado hasta la fecha de su formalización, debiendo la Junta de Gobierno Local dar cuenta al mismo de la adjudicación del contrato una vez se produzca. No obstante, se reserva este Pleno Municipal la resolución de los recursos de alzada que pudieran interponerse frente a las decisiones adoptadas por la Mesa de Contratación.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Dña. Reyes Martín Carrero, Jefa de Sección de Obras Públicas.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y a la responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

**5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 16713/2023. CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, EN CUATRO LOTES, DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, JARDINERAS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO MUNICIPALES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza, en cuatro lotes, de zonas verdes, arbolado viario, jardineras y demás mobiliario urbano municipales.

Seguidamente (00:04:24 h.) toma la palabra el señor portavoz del grupo municipal Vox, **Evaristo Téllez Roldán**, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

1º.- La Delegación municipal de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, tiene entre sus cometidos el mantenimiento de los Parques públicos y áreas ajardinadas del municipio.

Con fecha 20 de noviembre de 2023, por parte de D. Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola, adscrito a la Delegación municipal de Monumento Natural, Medio Ambiente y sostenibilidad, se ha suscrito una memoria justificativa de la contratación de la ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza, en cuatro lotes, de zonas verdes, arbolado viario, jardineras y demás mobiliario urbano municipales (C-2023/055).





2º.- El apartado I.2 (“necesidad pública detectada”) de la memoria justificativa emitida aprecia las necesidades que precisan ser satisfechas. En este sentido, en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), se establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este caso, la necesidad del contrato viene determinada por la necesidad de mantenimiento y conservación de las zonas verdes, el arbolado urbano y el mobiliario urbano de nuestra ciudad, que constituyen un gran valor social y medioambiental, necesarios para el disfrute, esparcimiento y ocio de los ciudadanos.

En consecuencia, y para atender a la demanda ciudadana y a la conservación y mantenimiento de las zonas verdes, el arbolado urbano y mobiliario urbano, se hace imprescindible proceder a la contratación de este servicio.

3º.- El apartado I.4 (“objeto del contrato que se propone y justificación de la idoneidad del mismo”) de la memoria justificativa se define el objeto del contrato que se propone licitar, como es el mantenimiento y conservación de las zonas verdes, arbolado urbano y mobiliario urbano, y se extiende desde el punto de vista territorial, a las zonas verdes, el arbolado y mobiliario urbano comprendidas en los cuatro Distritos Municipales de la ciudad, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (art. 99 LCSP).

El conjunto de labores obligatorias que han de realizarse para conservar las zonas verdes, arbolado y mobiliario urbano en perfecto estado botánico, ornamental y funcional, se descompone como sigue:

- 1.- Riegos.
- 2.- Conservación del arbolado y palmeras..
- 3.- Poda de arbustos y recorte de setos
- 4.- Siega y perfilado de praderas y céspedes.
- 5.- Operaciones de mejora de praderas y céspedes.
- 6.- Entrecavado y escarda.
- 7.- Enmiendas y abonados.
- 8.- Renovación y mejora de sustrato.
- 9.- Conservación de la estructura de los elementos vegetales existentes.
- 10.- Tratamientos fitosanitarios
- 11.- Reposiciones y Plantaciones
- 12.- Conservación de caminos y paseos terrizos.
- 13.- Labores en zonas verdes forestales, zonas verdes no ajardinadas, campos de fiestas, instalaciones deportivas, etc.





#### 14.- Reposición, conservación y mantenimiento del mobiliario urbano.

El servicio así configurado resulta adecuado para satisfacer las necesidades a las que se dirige, es decir, al mantenimiento y conservación de las zonas verdes, arbolado urbano y mobiliario urbano de Alcalá de Guadaíra, en las condiciones suficientes para la prestación del servicio público de forma adecuada y en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

4º.- Se establece un total de cuatro lotes para el conjunto del presente contrato, de forma que cualquier licitador podrá presentarse indistintamente a cualquiera de ellos o al conjunto de los cuatro, pero le podrá ser adjudicado únicamente uno de ellos. Los lotes en los que se divide el contrato son los siguientes:

**LOTE Nº 1.- Distrito Norte:** Las Mairenas, Sairu, Pedro Gutiérrez, Malasmañanas, Los Lirios, El Aguila, Pablo VI, Los Toreros, Los Carambolos, Huerta de la Quemada, Jardín de Alcalá y Grupo de Viviendas I y II en Prolongación Sanlucar la Mayor, San Rafael.

**LOTE Nº 2.- Distrito Sur:** San Miguel (El Castillo), Campo de las Beatas, Pinares de Oromana (Fase 1ª, 2ª y 3ª), Pinares de Oromana 4ª Fase y la Juncosa, El Duque y El Perejil.

**LOTE Nº 3.- Distrito Centro-Oeste:** Silos, Zacatín, Cerro del Moro, Castillo de Alcalá, Cerro Blanco, Barro Blanco, Barrio Obrero, Barrio Nuevo, El Paraíso, El Barrero, El Derribo, La Mina, Mairena, La Plazuela, El Duque, Camero y El Perejil, La Liebre.

**LOTE Nº 4.- Distrito Este:** Rabesa, Llano Amarillo, Las Angustias, Cerro Los Locos (Bda. Ruiz Bono), Calderón Ponce, Santa Lucia, Los Cercadillos, Las Aceñas, La Concepción, Agustín Alcalá y El Algarrobo.

5º.- A estos efectos, se ha incoado el expediente de contratación n.º 16731/2023, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza, en cuatro lotes, de zonas verdes, arbolado viario, jardineras y demás mobiliario urbano municipales.

Para atender la necesidad indicada no dispone este Ayuntamiento de medios personales suficientes sin dejar de prestar otras tareas que en estos momentos resultan prioritarias, según se justifica en el apartado 1.7 ("justificación de la insuficiencia de medios personales para prestar el servicio") de la citada memoria justificativa.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
• <b>Delegación/Servicio Municipal proponente:</b>	Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad.
• <b>Tramitación del expediente:</b>	Ordinaria. <b>Tramitación del gasto:</b> Anticipada.
• <b>Sujeto a regulación armonizada:</b>	Sí. <b>Objeto comprendido dentro del anexo IV de la LCSP:</b> No. <b>Contrato de prestación directa a la ciudadanía (art. 312 LCSP):</b> No.
• <b>Procedimiento:</b>	Abierto. <b>Criterios de adjudicación:</b> Varios.
• <b>Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:</b>	Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola.
• <b>Valor estimado del contrato:</b>	9.377.447,64 €.
• <b>Presupuesto de licitación IVA excluido:</b>	4.688.723,82 €.
• <b>Presupuesto de licitación IVA incluido:</b>	5.467.051,96 €.
• <b>Plazo de duración inicial:</b>	2 años <b>Prórroga posible:</b> Sí. <b>Duración máxima prórrogas:</b> 2 años. <b>Plazo máximo de duración:</b> 4 años.
• <b>Existencia de lotes:</b>	Sí. <b>Número de lotes:</b> 4.



- **Recurso especial en materia de contratación: Sí.**

6º.- Al tratarse de un expediente de contratación anticipada por iniciarse su ejecución material en el próximo ejercicio presupuestario, no consta la certificación del crédito necesario para atender la contratación, sin perjuicio de que éste deba existir con anterioridad al comienzo de los efectos del contrato.

Dada la naturaleza anticipada de la tramitación del gasto, al amparo de lo dispuesto en el art. 117 y en la disposición adicional 3ª de la LCSP podrá incluso adjudicarse y formalizarse el contrato, pero condicionado el inicio de su ejecución material a la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado y al cumplimiento de los límites establecidos por las normas presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, al tratarse de un gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

Sin perjuicio de la tramitación anticipada del gasto, el contrato prevé financiarse con cargo a la partida presupuestaria 22201/1711/2100100 (mantenimiento Conservación de Parques y Jardines) con arreglo a las siguientes anualidades de gasto:

Anualidad	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
<b>2024</b>	<b>456.935,31 €</b>	<b>404.013,35 €</b>	<b>374.282,88 €</b>	<b>663.050,39 €</b>	1.898.281,93 €
<b>2025</b>	<b>657.986,85 €</b>	<b>581.779,23 €</b>	<b>538.967,35 €</b>	<b>954.792,55 €</b>	2.733.525,98 €
<b>2026</b>	Contr.: 201.051,54 €	Contr.: 177.765,88 €	Contr.: 164.684,47 €	Contr.: 291.742,16 €	835.244,05 €
	1ª Pror.: 456.935,31 €	1ª Pror.: 404.013,35 €	1ª Pror.: 374.282,88 €	1ª Pror.: 663.050,39 €	1.898.281,93 €
	<b>657.986,85 €</b>	<b>581.779,23 €</b>	<b>538.967,35 €</b>	<b>954.792,55 €</b>	2.733.525,98 €
<b>2027</b>	1ª Pror.: 201.051,54 €	Contr.: 177.765,88 €	Contr.: 164.684,47 €	Contr.: 291.742,16 €	835.244,05 €
	2ª Pror.: 456.935,31 €	2ª Pror.: 404.013,35 €	2ª Pror.: 374.282,88 €	2ª Pror.: 663.050,39 €	1.898.281,93 €
	<b>657.986,85 €</b>	<b>581.779,23 €</b>	<b>538.967,35 €</b>	<b>954.792,55 €</b>	2.733.525,98 €
<b>2028</b>	2ª Pror.: <b>201.051,54 €</b>	2ª Pror.: <b>177.765,88 €</b>	2ª Pror.: <b>164.684,47 €</b>	2ª Pror.: <b>291.742,16 €</b>	835.244,05 €

Para el computo de las anualidades, se ha tenido en cuenta el inicio de los trabajos en los diferentes lotes-distritos desde el día 21 de abril de 2024.

7º.- Se ha redactado por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe del Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

Por todo ello, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, sin perjuicio del resultado de la fiscalización





procedente por la Intervención Municipal y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP y concordantes que se encuentren vigentes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional segunda de la LCSP, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, con los **trece votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (1), y las **diez abstenciones** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (3), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 16713/2023, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza, en cuatro lotes, de zonas verdes, arbolado viario, jardineras y demás mobiliario urbano municipales (C-2023/055), así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml junto con el modelo de declaración responsable en formato word.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) n.º 6L9L74XH993QLAFEZ6Y57S44L (PCAP) y 7MSCMGHKA324MGF6DA5P9N5CQ (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Tercero.-** Dado que se trata de un contrato con tramitación anticipada del gasto por estar previsto el inicio de su ejecución durante el próximo ejercicio, podrá procederse a la adjudicación y formalización del contrato, sin que pueda iniciarse el mismo sin la previa acreditación de la existencia de crédito suficiente y adecuado, y de la no superación de los límites anuales establecidos por las normas presupuestarias.

Al tratarse de un gasto plurianual deberá de dotarse de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda a los sucesivos presupuestos de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad de su art. 173.5.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a D. Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola.





**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

**6º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPT. 12948/2023. RENOVACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CONSEJO POR MEMORIA DEMOCRÁTICA E IDENTIDAD ANDALUZA: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 14 de diciembre de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la renovación del Consejo Sectorial de Memoria Democrática y cambio de denominación del consejo por Memoria Democrática e Identidad Andaluza.

Seguidamente (00:05:19 h.) toma la palabra el señor portavoz del grupo municipal Vox, **Evaristo Téllez Roldán**, cuya intervención, ordenada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentra recogida en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>.

Tras la deliberación anterior, y **resultando**:

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», y de igual modo el artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, señala que «los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes», todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), prevé en su artículo 10.3, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma: «19.º La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa .».

Así mismo, en su artículo 84 dispone «2. La Comunidad Autónoma de Andalucía ajustará el ejercicio de las competencias que asuma en las materias expresadas en el apartado anterior a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los





sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales en los términos que la ley establezca».

En cuanto a las administraciones locales, el artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como derechos del vecino: “b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal”.

Para la correcta articulación de todas las previsiones sobre la participación ciudadana en la vida pública local, el precepto fundamental es el previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

*«1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.*

*2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».*

El Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2000, (publicado en BOP de Sevilla núm. 149, de 29 de junio 2000), contempla en sus artículos 16 a 18 los Consejos Sectoriales entre los órganos complementarios de este Ayuntamiento, aunque no su regulación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobó en el Pleno de fecha 16 de abril de 2019 el reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local.

Así mismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021(BOP de Sevilla n.º 168 de (22-07-20021), recoge como órganos complementarios del Ayuntamiento a los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales, órganos complementarios de la Administración Municipal, tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad.

El artículo 1 del citado Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, prevé que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales, favoreciendo una mayor corresponsabilidad en los asuntos públicos, entendiendo como necesaria la creación, entre otros, de un Consejo Sectorial de Memoria Democrática.

El artículo 4 de la misma norma reglamentaria, establece las reglas para la constitución de los Consejos Sectoriales, señalando que *“será el acuerdo plenario de organización al inicio del mandato el que apruebe la relación de los Consejos Sectoriales para el mandato respectivo”*. Y el artículo 5 prosigue, disponiendo que: *“los consejos sectoriales tendrán idéntica duración que los órganos corporativos, de tal manera que cuando se produzca la renovación de*





*la Corporación , deberán renovarse también los consejos sectoriales”.*

Por lo que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, procede la renovación de los Consejos sectoriales tal como dispone su reglamento regulador.

En cuanto a la composición del Consejo Sectorial, prevén los artículos 9 y 10 del mismo Reglamento, lo siguiente:

*“Artículo 9. Consejeros/as*

*“Los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos y entidades:*

*a) Presidencia: Cada Consejo estará presidido por la Alcaldía o un miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.*

*b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo (por designación mayoritaria de éste).*

*c) Los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector. Con un número mínimo de tres consejeros. Se elegirán entre las más representativas según el número de socios y su antigüedad.*

*d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento. Cada grupo político con representación municipal podrá proponer a una persona que no sea cargo electo ni personal eventual de esta corporación. Las personas seleccionadas deberán acreditar documentalmente su experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial, con un número mínimo de tres consejeros.*

*e) Hasta 2 personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...). Previa información y periodo voluntario de inscripción.*

*Además, sin la consideración de Consejero/a, para dar soporte técnico, los Consejos podrán disponer de una Secretaría técnica que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, designado por la Presidencia del Consejo. Podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto”.*

*Artículo 10. Secretario/a.*

*Para dar soporte administrativo, el Consejo dispondrá de una Secretaría, que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, preferentemente funcionario, designado por la Presidencia de aquél. Los miembros de la Secretaría participan con voz pero sin voto”.*

Por lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de renovación del Consejo Sectorial de Memoria



Democrática y el cambio de denominación del consejo por Memoria Democrática e Identidad Andaluza, según resolución n.º 381/2023 de 27 de junio

**Segundo.-** Nombrar como Consejeros/as del mismo a las siguientes personas:

a) Presidencia: Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en el Concejal-Delegado de Memoria Democrática e Identidad Andaluza, Christopher Miguel Rivas Reina

b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo, una vez creado, por designación mayoritaria en el seno del Pleno de este.

c) Representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector, presentando especial representatividad según su número de socios y antigüedad:

- En representación de la entidad: Asociación en pro de la Cultura y la Memoria Democrática del siglo XXI, Francisca Olías Ferrera

- En representación de la entidad: Asociación Amigos de la Historia Padre Flores, José Manuel Campos Díaz

d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, con experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial.

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista: Antonio Díaz Artero

- A propuesta del Grupo Municipal Popular: Iván Jimenez Torres

- A propuesta del Grupo Municipal Vox: Josefa Contioso Rodríguez

- A propuesta del Grupo Municipal Alcalá nos importa: no ha presentado candidato.

- A propuesta del Grupo Municipal Andalucía Por Sí: José María Márquez Catalán

e) Personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores,), seleccionadas a través de sorteo público y previa información y periodo voluntario de inscripción:

- Maria de los Ángeles Casquero Villalba

- Maria Carmen Martín Ballesta

Y como secretaria técnica para dar soporte técnico del Consejo: Laura Soler Lora

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

**Cuarto.-** Instar al Concejal-Delegado de Memoria Democrática e Identidad Andaluza a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.





**7º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 12931/2023. RENOVACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CONSEJO POR CULTURA, PATRIMONIO Y MUSEOS: APROBACIÓN.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 14 de diciembre de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la renovación del Consejo Sectorial de Patrimonio Histórico y cambio de denominación del consejo por Cultura, Patrimonio y Museos, y **resultando:**

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», y de igual modo el artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, señala que «los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes», todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), prevé en su artículo 10.3, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma: «19.º La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa .».

Así mismo, en su artículo 84 dispone «2. La Comunidad Autónoma de Andalucía ajustará el ejercicio de las competencias que asuma en las materias expresadas en el apartado anterior a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales en los términos que la ley establezca».

En cuanto a las administraciones locales, el artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como derechos del vecino: “b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal”.

Para la correcta articulación de todas las previsiones sobre la participación ciudadana en la vida pública local, el precepto fundamental es el previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

*«1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.*

*2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».*

El Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2000, (publicado en BOP de Sevilla núm. 149, de 29 de junio 2000), contempla en sus artículos 16 a 18 los Consejos Sectoriales entre los órganos





complementarios de este Ayuntamiento, aunque no su regulación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobó en el Pleno de fecha 16 de abril de 2019 el reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local.

Así mismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021(BOP de Sevilla n.º 168 de (22-07-20021), recoge como órganos complementarios del Ayuntamiento a los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales, órganos complementarios de la Administración Municipal, tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad.

El artículo 1 del citado Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, prevé que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales, favoreciendo una mayor corresponsabilidad en los asuntos públicos, entendiendo como necesaria la creación, entre otros, de un Consejo Sectorial de Patrimonio

El artículo 4 de la misma norma reglamentaria, establece las reglas para la constitución de los Consejos Sectoriales, señalando que *“será el acuerdo plenario de organización al inicio del mandato el que apruebe la relación de los Consejos Sectoriales para el mandato respectivo”*. Y el artículo 5 prosigue, disponiendo que: *“los consejos sectoriales tendrán idéntica duración que los órganos corporativos, de tal manera que cuando se produzca la renovación de la Corporación , deberán renovarse también los consejos sectoriales”*

Por lo que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, procede la renovación de los Consejos sectoriales tal como dispone su reglamento regulador.

En cuanto a la composición del Consejo Sectorial, prevén los artículos 9 y 10 del mismo Reglamento, lo siguiente:

*“Artículo 9. Consejeros/as*

*“Los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos y entidades:*

*a) Presidencia: Cada Consejo estará presidido por la Alcaldía o un miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como enlace entre aquella y el Consejo.*

*b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo (por designación mayoritaria de éste).*

*c) Los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector. Con un número mínimo de tres consejeros. Se elegirán entre las más representativas según el número de socios y su antigüedad.*





d) *Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento. Cada grupo político con representación municipal podrá proponer a una persona que no sea cargo electo ni personal eventual de esta corporación. Las personas seleccionadas deberán acreditar documentalmente su experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial, con un número mínimo de tres consejeros.*

e) *Hasta 2 personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...). Previa información y periodo voluntario de inscripción.*

*Además, sin la consideración de Consejero/a, para dar soporte técnico, los Consejos podrán disponer de una Secretaría técnica que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, designado por la Presidencia del Consejo. Podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto”.*

#### *Artículo 10. Secretario/a.*

*Para dar soporte administrativo, el Consejo dispondrá de una Secretaría, que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, preferentemente funcionario, designado por la Presidencia de aquél. Los miembros de la Secretaría participan con voz pero sin voto”.*

Por lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de renovación del Consejo Sectorial de Patrimonio Histórico y el cambio de denominación del consejo por Cultura, Patrimonio y Museos, según resolución n.º 381/2023 de 27 de junio

**Segundo.-** Nombrar como Consejeros/as del mismo a las siguientes personas:

a) Presidencia: Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en el Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio y Museos, Christopher Miguel Rivas Reina

b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo, una vez creado, por designación mayoritaria en el seno del Pleno de este.

c) Representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector, presentando especial representatividad según su número de socios y antigüedad:

- En representación de la entidad: Asociación para los estudios de la humanidades Qalat Chabir, Antonio Claret García Martínez

- En representación de la entidad: Sociedad Ecologista Alwadi-ira, Begonia Iza de la Torre

- En representación de la entidad: Amigos de la historia Padre Flores, Antonio Garcia Mora





- En representación de la entidad: Consejo General de Hermandades y Cofradías de Alcalá de Guadaíra, Enrique Ruiz Portillo

- En representación de la entidad: Fundación Nuestra Señora del Águila, Vicente Romero Gutierrez

d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, con experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial.

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista: José Manuel Campos Diaz

- A propuesta del Grupo Municipal Popular: Paloma Castillo González

- A propuesta del Grupo Municipal Vox: Enrique Bravo Benítez

- A propuesta del Grupo Municipal Alcalá nos importa: no ha presentado candidato.

- A propuesta del Grupo Municipal Andalucía Por Sí: Cecilia Jacqueline Arévalo Ortiz

e) Personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores,), seleccionadas a través de sorteo público y previa información y periodo voluntario de inscripción:

- Maria Luisa Nieto Barbero

- Auxiliadora Hornillo

Y como secretaria técnica para dar soporte técnico del Consejo: Silvia Rey Dominguez

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

**Cuarto.-** Instar al Concejal-Delegado de Cultura, Patrimonio y Museos a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

**8º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 12939/2023. RENOVACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 14 de diciembre de 2023, sobre el expediente que se tramita para aprobar la renovación del consejo sectorial de Igualdad, y **resultando:**

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», y de igual modo el artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, señala que «los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes», todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.





El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), prevé en su artículo 10.3, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma: *«19.º La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa .»*.

Así mismo, en su artículo 84 dispone *«2. La Comunidad Autónoma de Andalucía ajustará el ejercicio de las competencias que asuma en las materias expresadas en el apartado anterior a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales en los términos que la ley establezca»*.

En cuanto a las administraciones locales, el artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como derechos del vecino: *“b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal”*.

Para la correcta articulación de todas las previsiones sobre la participación ciudadana en la vida pública local, el precepto fundamental es el previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

*«1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.*

*2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley»*.

El Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2000, (publicado en BOP de Sevilla núm. 149, de 29 de junio 2000), contempla en sus artículos 16 a 18 los Consejos Sectoriales entre los órganos complementarios de este Ayuntamiento, aunque no su regulación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobó en el Pleno de fecha 16 de abril de 2019 el reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local.

Así mismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021(BOP de Sevilla n.º 168 de (22-07-20021), recoge así mismo como órganos complementarios del Ayuntamiento a los Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales, órganos complementarios de la Administración Municipal, tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad.

El artículo 1 del citado Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, prevé que el





Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales, favoreciendo una mayor corresponsabilidad en los asuntos públicos, entendiendo como necesaria la creación, entre otros, de un Consejo Sectorial de Igualdad.

El artículo 4 de la misma norma reglamentaria, establece las reglas para la constitución de los Consejos Sectoriales, señalando que *“será el acuerdo plenario de organización al inicio del mandato el que apruebe la relación de los Consejos Sectoriales para el mandato respectivo”*. Y el artículo 5 prosigue, disponiendo que: *“ los consejos sectoriales tendrán idéntica duración que los órganos corporativos, de tal manera que cuando se produzca la renovación de la Corporación , deberán renovarse también los consejos sectoriales”*

Por lo que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, procede la renovación de los Consejos sectoriales tal como dispone su reglamento regulador.

En cuanto a la composición del Consejo Sectorial, prevén los artículos 9 y 10 del mismo Reglamento, lo siguiente:

*“Artículo 9. Consejeros/as*

*“Los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos y entidades:*

*a) Presidencia: Cada Consejo estará presidido por la Alcaldía o un miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.*

*b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo (por designación mayoritaria de éste).*

*c) Los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector. Con un número mínimo de tres consejeros. Se elegirán entre las más representativas según el número de socios y su antigüedad.*

*d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento. Cada grupo político con representación municipal podrá proponer a una persona que no sea cargo electo ni personal eventual de esta corporación. Las personas seleccionadas deberán acreditar documentalmente su experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial, con un número mínimo de tres consejeros.*

*e) Hasta 2 personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...).Previa información y periodo voluntario de inscripción.*

*Además, sin la consideración de Consejero/a, para dar soporte técnico, los Consejos podrán disponer de una Secretaría técnica que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, designado por la Presidencia del Consejo. Podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto”*.

*Artículo 10. Secretario/a.*





*Para dar soporte administrativo, el Consejo dispondrá de una Secretaría, que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, preferentemente funcionario, designado por la Presidencia de aquél. Los miembros de la Secretaría participan con voz pero sin voto”.*

Por lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de renovación del Consejo Sectorial de Igualdad.

**Segundo.-** Nombrar como Consejeros/as del mismo a las siguientes personas:

a) Presidencia: Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en el Concejal-Delegada de Igualdad, Abril Castillo Sarmiento.

b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo, una vez creado, por designación mayoritaria en el seno del Pleno de este.

c) Representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector, presentando especial representatividad según su número de socios y antigüedad:

- En representación de la entidad: Asociación de mujeres en Igualdad, María Carmen Castro Mora

- En representación de la entidad: Asociación mujeres Guadalbik, María Soraya Benítez Ruiz

- En representación de la entidad: Asociación de mujeres voluntarias de Alcalá; María del patrocinio Segura García

- En representación de la entidad: Asociación transformando entre mujeres, María del Mar Ramos Martínez.

d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, con experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial.

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista: Mónica Domínguez Serrano.

- A propuesta del Grupo Municipal Popular: Lorenzo Nebreda Diez.

- A propuesta del Grupo Municipal Vox: Verónica Barrera González.

- A propuesta del Grupo Municipal Alcalá nos importa: no ha presentado candidato.

- A propuesta del Grupo Municipal Andalucía Por Sí: Roberto González Ramos

e) Personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores,), seleccionadas a través de sorteo público y previa información y periodo voluntario de inscripción:





- Maria del Carmen Martín Ballestas
- Francisco Manuel Romero Pérez

Y como secretaria técnica para dar soporte técnico del Consejo: María del Carmen González García

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

**Cuarto.-** Instar a la Concejala-Delegada de Igualdad a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

**9º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 12951/2023. RENOVACIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CONSEJO POR MONUMENTO NATURAL, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD: APROBACIÓN.-** Por la presidencia se da cuenta de la propuesta de modificación del dictamen de la Comisión Informativa de Cohesión Social de 14-12-2023, como consecuencia del nuevo nombramiento de delegado de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante resolución de Alcaldía núm. 644/2023 de 15 de diciembre. Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda modificar el referido dictamen en los términos siguientes:**

**1º.-** Modificar la **parte expositiva** añadiendo al final el párrafo siguiente: “Y vista la resolución de la Alcaldía 644/2023 de 15 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, segunda modificación de la resolución 381/2023 de 27 de junio.”

**2º.-** Modificar la **parte dispositiva, acuerdo segundo, apartado a)**, relativa al nombramiento de la Presidencia del consejo sectorial, quedando redactado como sigue:

*“a) Presidencia: Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en el Concejala-Delegado de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad Christopher Miguel Rivas Reina, según resolución de Alcaldía 644/2023 de 15 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, segunda modificación de la resolución 381/2023 de 27 de junio.”*

Examinado el expediente que se tramita, dictaminado por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 14 de diciembre de 2023, para aprobar la renovación del Consejo Sectorial de Transición Ecológica y Cambio Climático y cambio de denominación del consejo por Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad, y **resultando:**

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», y de igual modo el artículo 23.1 de nuestra Carta Magna, señala que «los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de





representantes», todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), prevé en su artículo 10.3, como objetivo básico de la Comunidad Autónoma: «19.º La participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa .».

Así mismo, en su artículo 84 dispone «2. La Comunidad Autónoma de Andalucía ajustará el ejercicio de las competencias que asuma en las materias expresadas en el apartado anterior a criterios de participación democrática de todos los interesados, así como de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales en los términos que la ley establezca».

En cuanto a las administraciones locales, el artículo 18.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé como derechos del vecino: “b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal”.

Para la correcta articulación de todas las previsiones sobre la participación ciudadana en la vida pública local, el precepto fundamental es el previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

«1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».

El Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2000, (publicado en BOP de Sevilla núm. 149, de 29 de junio 2000), contempla en sus artículos 16 a 18 los Consejos Sectoriales entre los órganos complementarios de este Ayuntamiento, aunque no su regulación.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, aprobó en el Pleno de fecha 16 de abril de 2019 el reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 284, de 9 de diciembre de 2020. En éste, se regulan las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta administración local.

Así mismo, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021(BOP de Sevilla n.º 168 de (22-07-2021), recoge como órganos complementarios del Ayuntamiento a los Consejos Sectoriales.



Los Consejos Sectoriales, órganos complementarios de la Administración Municipal, tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de las asociaciones en los asuntos municipales en un determinado sector de actividad.

El artículo 1 del citado Reglamento regulador de los Consejos Sectoriales, prevé que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales, favoreciendo una mayor corresponsabilidad en los asuntos públicos, entendiendo como necesaria la creación, entre otros, de un Consejo Sectorial de Transición Ecológica y Cambio Climático.

El artículo 4 de la misma norma reglamentaria, establece las reglas para la constitución de los Consejos Sectoriales, señalando que “será el acuerdo plenario de organización al inicio del mandato el que apruebe la relación de los Consejos Sectoriales para el mandato respectivo”. Y el artículo 5 prosigue, disponiendo que: “ los consejos sectoriales tendrán idéntica duración que los órganos corporativos, de tal manera que cuando se produzca la renovación de la Corporación , deberán renovarse también los consejos sectoriales”

Por lo que habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado 17 de junio de 2023, procede la renovación de los Consejos sectoriales tal como dispone su reglamento regulador.

En cuanto a la composición del Consejo Sectorial, prevén los artículos 9 y 10 del mismo Reglamento, lo siguiente:

*“Artículo 9. Consejeros/as*

*“Los Consejeros/as serán designados de entre los miembros de los siguientes órganos y entidades:*

*a) Presidencia: Cada Consejo estará presidido por la Alcaldía o un miembro de la Corporación en quien delegue, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.*

*b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo (por designación mayoritaria de éste).*

*c) Los representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector. Con un número mínimo de tres consejeros. Se elegirán entre las más representativas según el número de socios y su antigüedad.*

*d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento. Cada grupo político con representación municipal podrá proponer a una persona que no sea cargo electo ni personal eventual de esta corporación. Las personas seleccionadas deberán acreditar documentalmente su experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial, con un número mínimo de tres consejeros.*

*e) Hasta 2 personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores, ...).Previa información y periodo voluntario de inscripción.*

*Además, sin la consideración de Consejero/a, para dar soporte técnico, los Consejos*





*podrán disponer de una Secretaría técnica que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, designado por la Presidencia del Consejo. Podrán participar en las sesiones con voz pero sin voto”.*

*Artículo 10. Secretario/a.*

*Para dar soporte administrativo, el Consejo dispondrá de una Secretaría, que será asumida por algún empleado público del Ayuntamiento, preferentemente funcionario, designado por la Presidencia de aquél. Los miembros de la Secretaría participan con voz pero sin voto”.*

Y vista la resolución de la Alcaldía 644/2023 de 15 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, segunda modificación de la resolución 381/2023 de 27 de junio.

Por lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veintitrés de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de renovación del Consejo Sectorial de Transición Ecológica. y Cambio Climático y el cambio de denominación del consejo por Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad, según resolución n.º 381/2023 de 27 de junio

**Segundo.-** Nombrar como Consejeros/as del mismo a las siguientes personas:

a) Presidencia: Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, por su condición de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, pudiendo delegar la Presidencia efectiva en el Concejales-Delegado de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad Christopher Miguel Rivas Reina, según resolución de Alcaldía 644/2023 de 15 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, segunda modificación de la resolución 381/2023 de 27 de junio.

b) Vicepresidencia: Podrá recaer en cualquier miembro del Consejo, una vez creado, por designación mayoritaria en el seno del Pleno de este.

c) Representantes de las entidades inscritas en el Registro municipal de asociaciones y que tengan su actividad principal en ese sector, presentando especial representatividad según su número de socios y antigüedad:

- En representación de la entidad:Asociación Ornitologica Algüira: David Reina Portillo
- En representación de la entidad: Climbing Canyon: Emilio Acosta Repiso
- En representación de la entidad: Club Deportivo Sociedad Alcalareña de Caza: Rafael Rivero Márquez
- En representación: Qalat Chabir:Francisco José Parrado Cosano
- En representación: Sociedad Ecologista Alwadi-ira: José Morales Rodríguez

d) Personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por la Alcaldía al Pleno del Ayuntamiento, con experiencia, formación y cualificación profesional en el ámbito de actuación del Consejo Sectorial.





- A propuesta del Grupo Municipal Socialista: Fernando Casal Oliver.
- A propuesta del Grupo Municipal Popular: Jesús Troncoso Miranda
- A propuesta del Grupo Municipal Vox: Juan Hurtado Lissen
- A propuesta del Grupo Municipal Alcalá nos importa: no ha presentado candidato.
- A propuesta del Grupo Municipal Andalucía Por Sí: José Manuel Gómez González

e) Personas escogidas aleatoriamente de un listado de ciudadanos relacionados con el servicio (usuarios, empresas, colaboradores,), seleccionadas a través de sorteo público y previa información y periodo voluntario de inscripción:

- Maria José Ramos Muñoz
- Victor Borge Alfaro

Y como secretaria técnica para dar soporte técnico del Consejo: M<sup>a</sup> José Fuentes Ruiz

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin manifestación en contrario, se entenderá que aceptan los cargos citados.

**Cuarto.-** Instar a la Concejala-Delegada de Monumento Natural, Medio Ambiente y Sostenibilidad a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Sectorial, en la que se citará a los representantes propuestos. La referida convocatoria se notificará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicándose la fecha, hora y lugar de su celebración.

**10º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA LA ACCESIBILIDAD EN BARRIOS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Es conocido el compromiso de todos por mejorar la accesibilidad en calles, plazas e instalaciones de los barrios de nuestra ciudad. En ese empeño de mejora constante es imprescindible la detección de necesidades y que todos los agentes sociales y políticos nos hagamos eco de las mismas para conseguir el objetivo de una ciudad accesible y amable.*

*A este grupo municipal, como seguro que, a otros, llegan reclamaciones de los vecinos que desean la mejora de sus barrios y se preocupan por el bienestar de sus vecinos. Mejoras que no responden a criterios estéticos o de conveniencia sino a auténticos problemas y dificultades para el normal desarrollo de su vida diaria cuya solución requiere escaso esfuerzo y escaso presupuesto. Casi siempre es cuestión de mera voluntad.*

*En concreto, y sin perjuicio de las que puedan detectarse en otros lugares de nuestra ciudad, hay que acometer obras de urgencia para subsanar los problemas actuales de accesibilidad en la Barriada Pedro Gutiérrez y en la Barriada Pablo VI según consta debidamente en sendos anexos que acompañamos al presente.*





*Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:*

**1.- Acordar lo pertinente desde los puntos de vista contractual y presupuestario en orden a la inmediata y urgente ejecución de obras para la mejora de la accesibilidad en la Barriada Pedro Gutiérrez y en la Barriada Pablo VI, según consta en los estudios de necesidades que se acompañan como Anexos I y II."**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:09:15 h.) por este orden:

**Esau Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Pedro José Navarro Sánchez**, del grupo municipal Vox.

**Manuel Araujo Arnés**, no adscrito a grupo municipal.

**José Ignacio Martín Gandul**, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del asunto, el grupo municipal proponente acepta la enmienda de adición presentada por la portavocía del grupo municipal Vox, mediante registro de entrada nº 2023-E-RE-26666, **modificando la propuesta de actuación tanto en su parte expositiva** añadiendo un cuarto párrafo, **como en la parte propositiva** añadiendo un segundo punto de acuerdo; quedando redactada en los términos siguientes:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Es conocido el compromiso de todos por mejorar la accesibilidad en calles, plazas e instalaciones de los barrios de nuestra ciudad. En ese empeño de mejora constante es imprescindible la detección de necesidades y que todos los agentes sociales y políticos nos hagamos eco de las mismas para conseguir el objetivo de una ciudad accesible y amable.*

*A este grupo municipal, como seguro que, a otros, llegan reclamaciones de los vecinos que desean la mejora de sus barrios y se preocupan por el bienestar de sus vecinos. Mejoras que no responden a criterios estéticos o de conveniencia sino a auténticos problemas y dificultades para el normal desarrollo de su vida diaria cuya solución requiere escaso esfuerzo y escaso presupuesto. Casi siempre es cuestión de mera voluntad.*

*En concreto, y sin perjuicio de las que puedan detectarse en otros lugares de nuestra ciudad, hay que acometer obras de urgencia para subsanar los problemas actuales de accesibilidad en la Barriada Pedro Gutiérrez y en la Barriada Pablo VI según consta debidamente en sendos anexos que acompañamos al presente.*

*No es la primera vez que los grupos municipales de esta Corporación traen al Pleno propuestas en materia de accesibilidad bien por propia iniciativa o respondiendo a requerimientos de vecinos de Alcalá, debido a la falta de iniciativa y de voluntad del gobierno municipal de ejecutar de una vez el acuerdo plenario aprobado por unanimidad, por tratarse de una propuesta conjunta de todos los grupos, en el mes de septiembre de 2019, y que contemplaba:*

**"1.- Creación del Consejo de Accesibilidad, con la participación de todos los agentes implicados; municipales, asociaciones y distintos colectivos, con el principal objetivo de realizar**





*un Plan Municipal Integral de Accesibilidad y No Discriminación, cuya meta final sea adoptar medidas que impulsen, permanentemente, el acceso a los entornos, servicios e infraestructuras en igualdad de condiciones y para lograr la plena inclusión de todas las personas independientemente de sus capacidades.*

*2.- Constituir una mesa de trabajo, que evalúe y priorice gradualmente las acciones más urgentes para hacer accesible el entorno, servicios e infraestructuras, con el objetivo de que todas las personas lo puedan utilizar libre y autónomamente.*

*3.- El estado de ejecución de esta propuesta será revisado anualmente mediante un proceso que quedará establecido de común acuerdo entre los grupos proponentes.*

*4.- Se proceda a los demás trámites que con relación a la propuesta, sean procedentes.”*

*Por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:*

*1.- Acordar lo pertinente desde los puntos de vista contractual y presupuestario en orden a la inmediata y urgente ejecución de obras para la mejora de la accesibilidad en la Barriada Pedro Gutiérrez y en la Barriada Pablo VI, según consta en los estudios de necesidades que se acompañan como Anexos I y II.*

*2.- Se ejecute el acuerdo plenario de fecha 19 de septiembre de 2019 antes citado en la parte expositiva, para la subsanación de las carencias en materia de accesibilidad en toda nuestra ciudad.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Vox.

**11º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACOGIDA DEL TRANVÍA, INTERCAMBIADOR MODAL Y PLAN DE MOVILIDAD DE ENLACE.**- Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado jueves 02 de noviembre, el consejero de Industria, Energía y Minas, D. Jorge Paradela, nos anunciaba tres extraordinarios paquetes de inversión incluidos en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 2.024, que mejoraran sustancialmente la movilidad en el área metropolitana de Sevilla:*

- *122,6 millones de euros a la ampliación del Metro de Sevilla.*
- *60,1 millones de euros para rehabilitación y mejora de carreteras*
- *160,8 millones de euros para el impulso al tranvía de Alcalá de Guadaíra.*

*Si todo sigue según lo previsto en poco menos de dos años, Alcalá contará por fin con*





un servicio de tranvía que conectará a nuestra ciudad con Sevilla y lo que no es menos importante, conectará a Sevilla con nuestra ciudad, lo que nos abre todo un abanico de posibilidades.

La llegada del tranvía supone también un reto para nuestra Corporación. El trazado del mismo cubre toda la zona norte de la ciudad, sin embargo, la conexión para el resto de nuestros vecinos se antoja a día de hoy muy complicada por las razones que pasamos a enumerar.

Para aquellas personas, principalmente estudiantes, que tiene que ir diariamente a Sevilla, bien a la Universidad o cualquier otra Escuela o Centro de Enseñanza. Las distancias desde la parada de Monte Carmelo a la Zona Sur de nuestra ciudad son:

<b>Ubicación</b>	<b>Barrio</b>	<b>Distancia</b>	<b>Tiempo</b>
C/ Reyes Católicos	Campo de las Beatas	4,0 km	1h 2 min
C/ Caracas	Campo Alegre	5,9 km	1 h 21 min
Bar la Vía	Cercadillos	2,7 km	36 min
C/ Pino Rojo	Pinares de Oromana	5,3 km	1 h 14 min

Teniendo en cuenta que como es lógico, vuelven a casa a dormir, tenemos:

<b>Ubicación</b>	<b>Barrio</b>	<b>Distancia</b>	<b>Tiempo</b>
C/ Reyes Católicos	Campo de las Beatas	8,0 km	2 h 4 min
C/ Caracas	Campo Alegre	11,8 km	2 h 42 min
Bar la Vía	Cercadillos	5,4 km	1 h 12 min
C/ Pino Rojo	Pinares de Oromana	10,6 km	2 h 24 min

A fecha de hoy no se planteado un Plan de Autobuses Urbanos que recojan a todos estos ciudadanos desde su lugar origen y los trasladen hasta el tranvía. Tampoco hay prevista por parte de esta Corporación la adquisición de minibuses para tal fin, no hay diseñada paradas, horarios, a fecha de hoy no hay previsión de nada.

Por otra parte, el boceto presentado durante la campaña electoral sobre la posibilidad de realizar una estación intermodal que permita dicha conexión es desde nuestro punto de vista insuficiente. Ya sobre la parcela de 20.000 m<sup>2</sup>, donde se pretende construir el mismo, tiene intención de incluir un conjunto de viviendas públicas, otro de viviendas de protección oficial y una zona comercial, por lo que el espacio para el intercambiador sería de 4.600 m<sup>2</sup>.

Exponemos algunos ejemplos de Estaciones Intermodales en ciudades similares:

1. Estación Intermodal de Girona (España): Este intercambiador combina servicios de trenes, autobuses interurbanos y urbanos, y taxis, y cuenta con aparcamiento para bicicletas y automóviles. También ofrece servicios como alquiler de coches, lavado de coches y tiendas: 14.000 m<sup>2</sup>

2. La Estación Albacete - Los Llanos, cuenta con un edificio de viajeros de estructura moderna formada por tres bloques y techo en rasante. Abarca una superficie total de 21 000





metros cuadrados donde destaca la zona de atención al cliente y venta de billetes (545 metros cuadrados) y la zona de embarque (casi 1000 metros cuadrados).

3. La futura estación del municipio de dos hermanas, licitada en enero de 2.023, y que irá situada frente al Palacio de Congresos con que contará la ciudad, prevé una superficie solo de aparcamientos superior a 37.000 m2.

4. (Cuadro de Imagen que consta en el expediente) Esquema de estación frente al futuro palacio de Congresos

En definitiva, una estación de 4.600 m2, rodeada de viviendas y zonas comerciales, hará que antes de su inauguración tenga ocupada por los vecinos todas las plazas de parking reservada para los usuarios del tranvía. Les recordamos que a fecha de hoy 21 de noviembre lo que hay es un panfleto electoral y en menos de dos años tenemos aquí el tranvía. Vamos tarde, muy tarde.

Por los motivos anteriormente expuestos, el Grupo Municipal Popular presenta para su debate y posterior aprobación si procede la presente MOCIÓN:

1.- Que se adopten cuantas medidas sean necesaria para dotar a nuestra ciudad en el menor tiempo posible de un intercambiador modal, el cual entendemos debe tener al menos las siguientes características:

a) Una superficie de entre 10.000 a 20.000 metros cuadrados.

b) La construcción de un edificio amplio y funcional que pueda albergar todas las instalaciones necesarias, incluyendo las plataformas de autobuses urbanos e interurbanos, amplias zonas de estacionamiento, zona de servicios para los usuarios, áreas de espera y descanso.

c) La adición de servicios como estaciones de carga eléctrica, Taquillas, punto de información turística, pantallas de información en tiempo real, zonas verdes y áreas de juego para niños y servicios de comida y bebida.

2.- Que así mismo se realice un completo plan de movilidad específico para la conexión con el tranvía que prevea la dotación y servicios necesarios (paradas, autobuses, puntos de información) que permitan unir al resto de la ciudad con la Estación Intermodal solicitada en el punto anterior.”

Promovido **debate conjunto sobre los puntos 11º y 17º** del orden del día, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:32:26 h.) por este orden:

**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**Christopher Miguel Rivas Reina**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Manuel Araujo Arnés**, no adscrito a grupo municipal.

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**Ana Isabel Jiménez Contreras**, Alcaldesa-Presidenta.





Durante el debate del asunto, el grupo municipal proponente acepta la enmienda de adición presentada por la portavocía del grupo municipal Socialista, mediante registro de entrada nº 2023-E-RPLN-76, quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta de actuación en los términos siguientes:

*“1.- Que se adopten cuantas medidas sean necesaria para dotar a nuestra ciudad en el menor tiempo posible de un intercambiador modal, el cual entendemos debe tener al menos las siguientes características:*

- a) Una superficie de entre 10.000 a 20.000 metros cuadrados.*
- b) La construcción de un edificio amplio y funcional que pueda albergar todas las instalaciones necesarias, incluyendo las plataformas de autobuses urbanos e interurbanos, amplias zonas de estacionamiento, zona de servicios para los usuarios, áreas de espera y descanso.*
- c) La adición de servicios como estaciones de carga eléctrica, Taquillas, punto de información turística, pantallas de información en tiempo real, zonas verdes y áreas de juego para niños y servicios de comida y bebida.*

*2.- Que así mismo se realice un completo plan de movilidad específico para la conexión con el tranvía que prevea la dotación y servicios necesarios (paradas, autobuses, puntos de información) que permitan unir al resto de la ciudad con la Estación Intermodal solicitada en el punto anterior.*

*3.- Solicitar que se constituya una comisión bilateral entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la que participen todos los grupos municipales, y la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía para abordar la puesta en funcionamiento del tranvía y las infraestructuras complementarias.*

*4.- Remitir este acuerdo a la Consejería de Fomento.”*

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Socialista.

**12º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ERRADICACIÓN DEL AMIANTO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El uso y la comercialización del amianto se prohibió en España en 2002, tras una orden ministerial del 7 de diciembre de 2001 que modificaba el anexo I del RD 1406/1989. De esto hace exactamente 20 años. El termino amianto o asbesto, hace referencia a un grupo de materiales naturales fibrosos que tuvieron un gran éxito comercial debido a su escasa termo*





conductividad, además de una gran resistencia a la tensión y a los agentes químicos externos, por lo que fue usado de manera masiva para aislamiento de edificios o como componente de diversos materiales de construcción.

*El origen de la prohibición viene por las reiteradas advertencias desde diversas instituciones y sociedades médicas y oncológicas relacionadas con el carácter cancerígeno del amianto. Hay decenas de informes médicos y artículos de prensa que hablan sobre los riesgos derivados a la exposición del ser humano a este material.*

*El amianto está considerado como Carcinógeno del Grupo 1 y calificado como uno de los carcinógenos ocupacionales más importantes. La exposición continuada a este material puede producir asbestosis, un tipo de fibrosis pulmonar relacionada con el cáncer de laringe y de pulmón entre otros. Solo en Europa se estima que cada año hay 30.000 casos de enfermedades relacionadas con el amianto, y solo en España se estima que hasta el 2050 más de 130.000 personas podrían fallecer a causa de su exposición según datos de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica, ya que su periodo de latencia se estima en más de 40 años y afecta de manera ambiental.*

*Tras 15 años sin una normativa clara al respecto y con miles de afectados por la inhalación de las microfibras derivadas del amianto, el 10 de septiembre de 2020 el grupo parlamentario VOX, registraba en el Congreso de los diputados una Proposición No de Ley relativa a la elaboración de una Ley Nacional sobre el Amianto, con el fin de regular las medidas para la identificación de la población de alto riesgo e implementar acciones de seguimiento e identificación de los miles de afectados. En esta PNL, nuestro grupo parlamentario también pedía beneficios socio sanitarios y económicos específicos para los enfermos, además de la puesta a disposición urgente de los recursos públicos necesarios para lograr tal fin. Esta PNL se amparaba en un dictamen del Comité económico y social europeo (CESE) que dictaminaba en 2015 que era prioritaria su completa eliminación dentro de la UE antes del 2032. Desgraciadamente la PNL no salió adelante. Sin embargo, parece que nuestro aviso no cayó en saco roto.*

*En los últimos años se han aprobado y ejecutado en diversas instancias la elaboración de planes directores para eliminar el amianto, y de inventarios de los edificios públicos en los que existen este tipo de materiales y hacer un seguimiento de todas estas peticiones. En paralelo a todo esto, en el Congreso ya se estaba tramitando la nueva Ley de Residuos, la cual fue aprobada definitivamente el 31 de marzo de 2022.*

*Curiosamente la Ley si incluía ahora un capítulo completo dedicado al Amianto, muy parecido en estructura y forma a la PNL votada en contra 18 meses antes. La nueva ley establece desde su entrada en vigor, un plazo de un año para que todos los Ayuntamientos presenten un censo del amianto existente en sus infraestructuras públicas, desconociéndose si en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se ha dado cumplimiento a este mandato. La ley pide fijar un calendario para retirarlo, y concede un plazo máximo de 6 años para realizar los trabajos de retirada, es decir en el año 2028 no debería existir nada de amianto en nuestros edificios.*

*Ante la importancia y trascendencia de censar y revisar de manera urgente si este material ha sido utilizado en la construcción de los Polideportivos, las Bibliotecas, los Centros de Salud y por supuesto en el resto de los edificios o espacios públicos de nuestro municipio, y caso de no haberse planificado esta actuación en nuestra ciudad, es prioritario llevarlo a cabo.*





*Ya se ha debatido en este pleno este asunto ante la presencia del material en zonas de Alcalá, Cerro del Moro, Cruz de Marchenilla etc, y que aun siendo un tema de una gravedad extrema sigue sin solucionarse por parte del gobierno local, existiendo a día de hoy edificios de titularidad municipal en los que tiene sigue teniendo presencia, tal es el caso de la cubierta del edificio del antiguo Parque de Bomberos sito en la Plaza de España.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes propuestas:*

*1.- Dar prioridad a la elaboración del Censo Municipal sobre el amianto instalado en edificios, infraestructuras e instalaciones públicas del municipio.*

*2.- Desarrollar un plan de erradicación segura del amianto en Alcalá de Guadaíra, que comprenda no solo el amianto instalado, sino también el que pudiera estar presente en residuos controlados o en suelos contaminados.*

*3.- Presentación de un Plan de ejecución de los trabajos dando prioridad absoluta a las actuaciones en lugares con presencia de niños (especialmente sensibles al amianto).*

*4.- Solicitar a la Diputación, Junta de Andalucía, Gobierno Central y otras instituciones como la UE, la dotación de fondos necesarios para financiar ayudas destinadas a tal fin, además de fomentar programas de comunicación para informar a los vecinos que puedan estar afectados en sus viviendas, comercios o industrias.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:10:22 h.) por este orden:

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**José Ignacio Martín Gandul**, del grupo municipal Popular.

**Christopher Miguel Rivas Reina**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, por la presidencia se somete a votación la citada propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

**Concejales presentes: 24.**

**Votos a favor:** 12, de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4), Alcalá Nos Importa (1) y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1).

**Votos en contra:** 12, de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1).

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que, ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4), Alcalá Nos Importa (1) y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), **y el voto de calidad en contra** de la Sra. Alcaldesa, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no**





**aprobar** la referida propuesta.

**13º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLVENTAR PROBLEMAS DE TRÁFICO.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Es bien sabido que en nuestra ciudad y por diversas razones, llevamos décadas sufriendo problemas con el tráfico rodado, existiendo zonas especialmente afectadas como pueden ser la calle Bailén, Cruz del Inglés y Avda. Antonio Mairena. Prueba de ello han sido los diversos estudios encargados por diversos gobiernos municipales, sin que hasta la fecha se haya sabido dar una solución a esta problemática que conlleva atascos, escasos itinerarios alternativos, o demasiado largos, teniendo los ciudadanos en algunas ocasiones que dar varias vueltas a casi toda la ciudad si se encuentra alguna incidencia en alguna calle o avenida.*

*Es igualmente sabido, que quienes poseen mayor conocimiento de la problemática y por ende pueden aportar ideas o posibles soluciones, además de los vecinos de Alcalá, son los trabajadores y profesionales que a diario recorren nuestras calles en su quehacer laboral o profesional (taxistas, repartidores, conductores de autobús urbano etc.). En muchas ocasiones este asunto ha sido objeto de debate, pero la realidad es que al día de la fecha, circular en coche por la ciudad de Alcalá se convierte en ocasiones en un auténtico infierno.*

*Es por todo lo anteriormente expuesto, que el Grupo Municipal VOX en Alcalá de Guadaíra, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes propuestas:*

*1.- La elaboración de un verdadero Plan de Movilidad y Seguridad Vial teniendo en cuenta criterios prácticos y de análisis real de las necesidades, sin interferencias de otros requisitos o condicionantes que no sean de eficacia en las soluciones que se adopten, con la efectiva intervención de los agentes citados en el cuerpo expositivo de esta moción, y con un estudio pormenorizado de todos y cada uno de los barrios de la ciudad.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:29:49 h.) por este orden:

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.  
**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.  
**José Ignacio Martín Gandul**, del grupo municipal Popular.  
**Pablo Chain Villar**, del grupo municipal Socialista.  
**Christopher Miguel Rivas Reina**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**David Delgado Trujillo**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, por la presidencia se somete a votación la citada propuesta, produciéndose el resultado siguiente:

**Concejales presentes: 24.**

**Votos a favor:** 12, de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4),





Alcalá Nos Importa (1) y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1).

**Votos en contra:** 12, de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1).

Siendo empate el resultado de la referida votación, se efectúa una nueva votación con el mismo resultado que la anterior, por lo que, ante la persistencia del empate, se hace uso del voto de calidad de la presidencia, y el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **doce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Popular (6), Vox (4), Alcalá Nos Importa (1) y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), y los **doce votos en contra** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11) y Andalucía por Sí (1), **y el voto de calidad en contra** de la Sra. Alcaldesa, en votación ordinaria y por mayoría, **acuerda no aprobar** la referida propuesta.

**14º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA SOBRE PLAYA ARTIFICIAL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### *“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Desde Alcalá Nos Importa hace tiempo que venimos poniendo de manifiesto la terrible y peligrosa situación en la que se encuentra el terreno cedido por este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía para la construcción de viviendas en la Avenida Santa Lucía.*

*No nos vale eso de "no es nuestra competencia", "nosotros no podemos hacer nada", "son ellos los que tienen que actuar"... porque tal y como lo vemos nosotros y todos los vecinos de la zona y los que transitan por allí, aquello es un auténtico peligro para los viandantes y así lo queremos denunciar.*

*Si no es vuestra competencia, si es vuestra responsabilidad.*

*Es por esto que hoy nuestro grupo municipal con la ayuda de todos los compañeros que lo conforman, eleva al Pleno la siguiente propuesta:*

**1.- Solicitamos se actúe asegurando la zona con muro de contención en el perímetro, para evitar la continua erosión de la zona debido a los agentes climáticos. Solicitamos se lleve a cabo en el menor tiempo posible, para no tener que lamentar ninguna desgracia.”**

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (01:44:24 h.) por este orden:

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del





Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**15º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALCALÁ NOS IMPORTA SOBRE CALLE CIUDAD REAL.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Desde Alcalá Nos Importa, a petición de los vecinos de la calle Ciudad Real, instamos al gobierno municipal a que se termine el asfaltado de la calle en su totalidad. No alcanzamos a entender el por qué del asfaltado solo de la mitad de la vía, y la otra mitad no.*

*Es por ello que ante esta situación los vecinos se sientan agraviados por la falta de asfaltado de su zona siendo la misma calle, solicitamos se lleve a cabo la terminación de lo que debía ser una ejecución planificada coherentemente y completa.*

*No creemos que como muchos piensan, se quedaran ustedes sin alquitrán, a mitad de la calle.*

*Es por esto que hoy nuestro grupo municipal con la ayuda de todos los compañeros que lo conforman, eleva al Pleno la siguiente propuesta:*

**1.-** *Que terminen el asfaltado de la calle Ciudad Real y que así con ello no hagan discriminación entre los propios vecinos de una misma calle.”*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:10:26 h.) por este orden:

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.

**David Delgado Trujillo**, del grupo municipal Socialista.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**16º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE PTIS.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Cohesión Social de fecha 14 de diciembre de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

*“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Los PTIS (Personal Técnico de Integración Social) son una figura profesional de la*





enseñanza que se encarga de prestar apoyo al alumnado más vulnerable, el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), dentro del cual se engloban las necesidades educativas especiales (NEE).

Estos profesionales trabajan en los centros educativos públicos y se trata de un sector altamente feminizado, donde más del 90% de la plantilla está compuesta por mujeres. Este hecho provoca de forma directamente proporcional que la precariedad del servicio agrave aún más la brecha social de las mujeres trabajadoras respecto a los hombres dedicados a la enseñanza.

Este sector fue externalizado hace unos 20 años, recayendo en empresas subcontratadas, que nada tienen que ver con la labor propia del colectivo de PTIS. Esta privatización de la Educación Pública se ha visto reflejada en sus condiciones laborales ya que realizan las mismas funciones, tienen la misma responsabilidad y trabajan durante el mismo horario que el resto del personal laboral de la Junta de Andalucía, pero con la mitad de la jornada laboral reconocida y con un sueldo vergonzosamente inferior en comparación con ellos, y además sin ninguno de los derechos laborales reconocidos.

Hace ya muchos años que este colectivo viene luchando contra unas condiciones de trabajo precarias e indignas. En el camino de sus reivindicaciones pidieron la subrogación, amparándose en la Ley 9/17, con la modificación del artículo 44 y las exigencias derivadas de la Directiva 2001/23/CE. Este cuerpo normativo viene a decir que cuando una Administración pública se subroga, por reversión en la gestión de un servicio público previamente externalizado debe (como empresa "A") subrogar a la plantilla que realiza dicho servicio.

El Tribunal Supremo ha puesto fin a una larga controversia jurídica sobre el estatus laboral de los trabajadores de una empresa privada que presta un servicio público y que en un momento dado es asumido por la Administración, que se subroga en los contratos de estos empleados, es decir, los integra en su plantilla de acuerdo con lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Sin embargo, la Junta de Andalucía se limita a decir que solo contrata empresas y no a sus trabajadores, cuando lo cierto es que ninguna de estas empresas aporta ninguna trabajadora a este servicio, sino que es la APAE (Agencia Pública Andaluza de Educación) la que obliga a estas empresas a contratar a la plantilla en bloque.

Además de no vigilar la actuación de dichas empresas, es la propia APAE la que proporciona los sueldos del personal PTIS y no la empresa "de turno". De modo que, si no se envía el dinero desde la Junta, no cobran.

Y, finalmente, la Junta creó un Decreto en el que reconvertía el servicio de "esencial" a "complementario". Con esto, por un lado se les equiparaba con unas clases extraescolares o con un aula matinal, y por otro lado se posicionaba en contra de la legislación educativa donde a los PTIS se les considera "recurso humano esencial" otorgado por un diagnóstico elaborado por el Equipo de Orientación que se refleja en el dictamen de escolarización del alumnado.

Los sindicatos vienen recordando que toda la plantilla PTIS accedió de igual forma que cualquier otra persona perteneciente a la plantilla laboral: con titulación y experiencia. Comenzaron con sueldos que ni siquiera llegaban a los 600€, se les exigió la titulación de magisterio, después la titulación de integrador (teniendo que superar un sinnúmero de barreras para conseguirla) y finalmente la posesión del ACREDITA (certificado de profesionalidad y





capacitación), oficial e indispensable.

*Los sueldos de este colectivo son vergonzosos, y solamente tienen 20 horas anuales para citas médicas, corriendo el resto a cargo de sus propios bolsillos, lo que provoca el incumplimiento de la Ley de Conciliación Familiar.*

*Además, y entre otras muchas circunstancias negativas, sufren una sobrecarga de trabajo por ratios abusivas, asumiendo funciones que no les corresponden, como las sanitarias.*

*Todo esto está causando un deterioro en la salud de los profesionales, a nivel físico y emocional. Sin olvidar, en ningún momento, cómo el alumnado sufre las consecuencias de no poder recibir, correctamente, un apoyo esencial en el devenir de su desarrollo, por otro lado, legal y oficialmente necesario y otorgado.*

*El Personal Técnico de Integración Social lleva años sufriendo explotación laboral, injusticias, falta de derechos, ninguneo y discriminación. Con cambios de empresas donde continúan estas injusticias cronificadas, bajo el auspicio de la Administración, como empresa subsidiaria.*

*El 14 de noviembre de este 2023, se comenzó una huelga indefinida, convocada por el sindicato CGT (Confederación General del Trabajo) para todo el sector de PTIS externalizado de Andalucía, todas las provincias y toda la plantilla que presta este servicio.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:*

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

**1.-** *Mostrar nuestra solidaridad con el Personal Técnico de Integración Social que realiza sus funciones en los centros educativos públicos de Andalucía.*

**2.-** *Solicitar a la Junta de Andalucía la equiparación salarial de los PTIS respecto al personal laboral, con el que comparten las mismas funciones pero sin tener reconocidos los mismos derechos.*

**3.-** *Solicitar que la Junta de Andalucía le reconozca a estos profesionales la misma jornada laboral que al resto del personal laboral de la Junta de Andalucía, sin que sigan siendo contratadas y contratados a "media jornada", con la consiguiente merma en el salario percibido por la realización del mismo trabajo.*

**4.-** *Que la Junta de Andalucía y los técnicos de la Consejería de Educación establezcan de forma ordenada, lógica y sostenible, la ratio de los alumnos que precisan de la atención del Personal Técnico de Integración, evitando la situación de desbordamiento existente entre los y las profesionales del sector en un trabajo tan importante y delicado.*

**5.-** *Dar traslado de los siguientes acuerdos a las autoridades educativas, la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación, así como a la Agencia Pública Andaluza de Educación y al delegado territorial de Educación en nuestra provincia."*

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (02:22:59 h.) por este orden:





**Christopher Miguel Rivas Reina**, del grupo municipal Andalucía por Sí.  
**Manuel Araujo Arnés**, no adscrito a grupo municipal.  
**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.  
**Evaristo Téllez Roldán**, del grupo municipal Vox.  
**Esaú Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

Durante el debate del asunto, el señor portavoz del grupo municipal Vox **Evaristo Téllez Roldán**, propone que los puntos del acuerdo se sometan a votación de forma separada, que fue aceptado por el grupo municipal proponente.

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, la presidencia somete a votación la citada propuesta produciéndose el resultado siguiente:

**En primer lugar**, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar el punto 1º** de la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**En segundo lugar**, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los **catorce votos a favor** de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (11), Alcalá Nos Importa (1) y Andalucía por Sí (1), y del señor concejal no adscrito a grupo municipal Manuel Araujo Arnés (1), los **seis votos en contra** de los señores concejales del grupo municipal Popular (6), y las **cuatro abstenciones** de los señores concejales del grupo municipal Vox (4), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, **acuerda aprobar los puntos 2º, 3º, 4º y 5º** de la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada.

**17º PROPUESTA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ SOBRE TRANVÍA.-** Dada cuenta de la propuesta a que se refiere este punto, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 14 de diciembre de 2023, que copiada literalmente, dice como sigue:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Desde 1997, con el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997–2007, el proyecto del Tranvía de Alcalá ha atravesado por distintas fases que han hecho dudar a los alcalaños si, de verdad, algún día podríamos ver circular el tren por nuestra ciudad. Desde el comienzo del proyecto hasta nuestros días, las numerosas modificaciones (primero metro y después tranvía) y paralizaciones del mismo lo han ralentizado. Estos obstáculos obedecen a distintos motivos, fundamentalmente a falta de presupuesto o dudas sobre el tranvía por parte de la Junta de Andalucía. En todo este tiempo, la utilidad y necesidad de tener este medio de transporte en Alcalá nunca ha estado en duda.*

*En la última semana, las declaraciones cruzadas entre la alcaldesa de Alcalá de Guadaíra y la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía han reabierto el debate. El Ayuntamiento refería que el proyecto se iba a prolongar durante al menos dos años más y la Consejería anunció hace meses, por mediación de su anterior titular, Marifrán Carazo, que el tranvía entraría en funcionamiento en 2025. Tras conocer el plazo de tres años que la empresa adjudicataria tiene para cumplir con la ejecución de las obras para la electrificación, instalación de sistemas ferroviarios y puesta en marcha de las paradas, sospechamos que tendremos que*





*esperar hasta 2027 para ver el tranvía. Es decir, dos años más tarde de lo asegurado por la Junta.*

*Sin embargo, la Consejería de Fomento anuncia que los cuarenta y tres meses a referidos incluyen el plazo de garantía y que serán sólo dieciséis meses los necesarios para terminar el proyecto. Pero, en cualquier caso, encontramos esta información poco clara.*

*Ante todo ello, nuestro Grupo Municipal quiere que se aclaren los plazos por la Consejería de Fomento y, poniendo en duda las explicaciones ofrecidas por la Consejería, sería necesario que nuestra Corporación conozca de primera mano la previsión real sobre el tiempo en que nuestro ansiado tranvía podrá entrar en funcionamiento.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Andalucía por Sí formulamos las siguientes:*

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

*1.- Que por nuestro Ayuntamiento se requiera a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a fin de que actualice el cronograma del Proyecto del tranvía de Alcalá y nos informe del mismo.*

*2.- Requerir asimismo a la Sra. Consejera que comparezca ante la Corporación de nuestro Ayuntamiento a fin de dar cuantas explicaciones le sean planteadas por los miembros de la misma, en relación al proyecto del tranvía de Alcalá de Guadaíra.*

*3.- Remitir copia del presente acuerdo a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”*

Promovido **debate conjunto sobre los puntos 11º y 17º** del orden del día, las intervenciones de los señores concejales, ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta, disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>, se producen (00:32:26 h.) por este orden:

**Esau Pérez Jiménez**, del grupo municipal Popular.

**Christopher Miguel Rivas Reina**, del grupo municipal Andalucía por Sí.

**José Luis Roldán Fernández**, del grupo municipal Alcalá Nos Importa.

**Manuel Araujo Arnés**, no adscrito a grupo municipal.

**Carmen Loscertales Martín de Agar**, del grupo municipal Vox.

**Francisco Jesús Mora Mora**, del grupo municipal Socialista.

**Ana Isabel Jiménez Contreras**, Alcaldesa-Presidenta.

Durante el debate del asunto, el grupo municipal proponente no acepta la enmienda de de adición y sustitución presentada por la portavocía del grupo municipal Vox, mediante registro de entrada nº 2023-E-RE-26665.

Así mismo, el grupo municipal proponente acepta la enmienda presentada por la portavocía del grupo municipal Popular, mediante registro de entrada nº 2023-E-RPLN-75, en el sentido de modificar los verbos “requerir” por “solicitar”, así como sustituir en el punto 2º “la comparecencia de la Sra. Consejera ante la Corporación” por “que forme parte de la comisión bilateral entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía”, quedando redactada la parte dispositiva de la propuesta en los términos





siguientes:

**1.-** Que por nuestro Ayuntamiento se solicite a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía a fin de que actualice el cronograma del Proyecto del tranvía de Alcalá y nos informe del mismo.

**2.-** Solicitar asimismo a la Sra. Consejera que forme parte de la comisión bilateral entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, a fin de dar cuantas explicaciones le sean planteadas por los miembros de la misma, en relación al proyecto del tranvía de Alcalá de Guadaíra.

**3.-** Remitir copia del presente acuerdo a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Visto lo anterior, tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar** la citada propuesta en los términos que ha quedado redactada, tras la aceptación de la enmienda del grupo municipal Popular.

**18º ASUNTO URGENTE.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.3 y 59.6 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), y artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, una vez concluido el examen de los asuntos del orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la presidencia somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la solicitud de inclusión de asunto en turno de urgencia sobre aceptación de renuncia al cargo de concejal presentada por María Dolores Aquino Trigo.

Visto lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no incluido en el orden del día:

**18º.1 SECRETARÍA/EXPTE. 19120/2023. ESCRITO DE MARÍA DOLORES AQUINO TRIGO SOBRE RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN DE VACANTE.-** Por la presidencia se da cuenta del escrito presentado el 18 de diciembre de 2023, por la señora concejal María Dolores Aquino Trigo, del grupo municipal Andalucía por Sí - Andalucistas, con número de registro 2023-E-RE-26678 que, copiado literalmente, dice como sigue:

*“A la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal de Alcalá de Guadaíra*

*M.<sup>a</sup> Dolores Aquino Trigo, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, comunica por medio del presente escrito lo siguiente:*

*Mediante este escrito presento mi renuncia expresa al cargo de concejala de esta Corporación y al acta que me acredita como tal en las pasadas elecciones locales para el presente mandato municipal. Le solicito ejecute cuantos trámites sean necesarios en este*





*Ayuntamiento y el traslado de este escrito a cuantos organismos sean preceptivos para sus oportunos efectos. Asimismo, le solicito que proceda al nombramiento de la persona que legalmente ostente el cargo en mi sustitución.*

*Ante esta decisión, quiero trasladar a todos los miembros de la corporación actual, así como a los miembros de las corporaciones anteriores en las que he tenido el gran honor de representar al andalucismo político, mi gratitud, respeto y afecto. También quiero agradecer de manera especial a todos los compañeros que, junto a mí, han formado parte de la labor de defensa del andalucismo en Alcalá de Guadaíra a lo largo de estos años, desde esta institución. Un especial recuerdo, también, a quienes se nos han ido y que siempre tendré en el corazón y en mi recuerdo.*

*Es imposible manifestar con palabras el agradecimiento que siento hacia tantas personas que me han ayudado a lo largo de este periodo en este Ayuntamiento, entre ellos a muchos trabajadores municipales, a los que siempre he tenido como aliados en mis responsabilidades. De algunos de ellos, ya jubilados, he aprendido mucho y he construido, en muchos de los casos, una buena amistad.*

*Y por último, quiero dar las gracias con mayúsculas a todas/os mis vecina/os, que confiaron en mi persona, en el andalucismo y en nuestro proyecto compartido para defenderlo desde el Ayuntamiento. Ha sido un honor inmenso que ha significado para mí el sentido de mi vida estos últimos años.*

*Hoy me tengo que ir. Son causas personales y familiares que me impiden seguir por el momento. Me voy con la satisfacción de haber defendido los intereses de mis vecinos y vecinas, de haber contribuido con mi participación a la mejora de nuestra calidad de vida y al desarrollo y el progreso de Alcalá de Guadaíra.*

*En este momento, otras obligaciones de mi vida personal requieren de mi atención y dedicación plena, lo que hace incompatible seguir ejerciendo la actividad pública en las condiciones que son necesarias como cargo público. Las responsabilidades que ostento y el compromiso contraído con mis vecinos en el proyecto político que represento requieren de una dedicación absoluta que, en estos momentos no puedo tener.*

*Seguiré prestando desde ahora, y en todo momento, mi implicación y compromiso como una militante más, así como todo el apoyo a mis compañeros en su labor institucional y de gobierno con lealtad absoluta a mi partido, Andalucía Por Sí, y a mi ciudad, a la que me vinculé desde el primer momento en el que me establecí en ella.*

*A mis compañeros y concejales andalucistas en el ayuntamiento manifestaros que siempre estaré ahí cuando me necesitéis, y os animo a seguir adelante con fuerza para conseguir los objetivos marcados en el Acuerdo de Gobierno por el bien de nuestra ciudad y lograr una Andalucía más autónoma, justa y próspera.*

*Me voy con la satisfacción de dejar un presupuesto aprobado que impulsa, de forma muy importante y nunca vista hasta la fecha, la defensa del Medio Ambiente local, la protección y puesta en valor del Monumento Natural Ribera del Guadaíra y la lucha contra el cambio climático. Con el Servicio de Medio Ambiente creado y en funcionamiento y con la Declaración de Gran Ciudad aprobada en el Parlamento de Andalucía. Son compromisos que, en tan escaso tiempo, se han podido lograr gracias al empeño y el trabajo de esta Delegación y sus trabajadores, y de mis compañeros y compañeras.*





*Gracias y hasta siempre. Alcalá de Guadaíra a 14 de diciembre de 2023 Fdo.- Instancia firmada electrónicamente el 18-12-2023-E-RE-26678 de presentación de escrito de renuncia”*

Visto lo anterior, y considerando que en dicho escrito de renuncia, María Dolores Aquino Trigo expresa su voluntad de quedar desligada de las obligaciones del cargo de concejal de esta Corporación Local, que contrajo en la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023; vistas las circunstancias o causas alegadas de renuncia en la que no se aprecian vicios de consentimiento ni defectos formales, y considerando lo preceptuado en los artículos 21 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de 19 de junio de 1985, artículo 3 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 25 de mayo de 1979 y Resolución de 17 de enero de 1980, así como la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la renuncia del cargo de concejal de este Ayuntamiento presentada por **María Dolores Aquino Trigo**, declarando la vacante de dicho cargo, e indicando que **María Luisa Campos Rodríguez** es la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la presidencia de la Junta Electoral Central a los efectos de lo preceptuado en la legislación referida, para que expida la correspondiente credencial.

**18º RUEGOS Y PREGUNTAS.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.2 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno el 17 de junio de 2021 (BOP de Sevilla núm. 168 de 22-07-2021), por la presidencia, se procede a la lectura de las preguntas presentadas por los grupos municipales en la Comisión Informativa Permanente de Control de fecha 14 de diciembre de 2023, para ser respondidas oralmente en esta sesión plenaria por la delegación competente, y cuyas intervenciones ordenadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria vídeo\_202312191800000000\_FH.videoacta disponible en <http://videoacta.alcalaguadaira.org>:

**1ª.- Del grupo municipal Popular:** *“A la finalización del Pleno del pasado mes de noviembre irrumpieron en el Salón de Plenos un grupo de trabajadores representantes del colectivo denominado “Bolsa de Empleo municipal” que se arrogan el derecho a participar en los procesos de contratación temporal que por parte del Ayuntamiento se lleven a cabo. Después de ese día, han continuado manifestando públicamente sus protestas por lo que entienden es un “incumplimiento de lo pactado”, Ya hemos oído la versión de este colectivo de ciudadanos. Nos gustaría ahora oír la versión de la otra parte.*

- *¿Puede la Sra. Alcaldesa explicar a este Plenario y a la población en general la situación legal y contractual de este colectivo de trabajadores y las obligaciones que existen contraídas con los mismos?”*

Responde (02:50:02 h.) la señora concejal-delegada de Recursos Humanos **María**





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Teresa García Cruz.**

**2ª.- Del grupo municipal Vox:** *“Durante la elaboración de los presupuestos 2024 ¿alguno de los miembros del actual gobierno, en especial del grupo Axsi, ha planteado la puesta en marcha de la ejecución del plan integral de la Urbanización Pinares de Oromana dando así cumplimiento al acuerdo plenario del año 2019, y al compromiso que Axsi firmó el pasado 10 de mayo de 2023 con los vecinos?”*

Responde (02:50:59 h.) el señor concejal-delegado, portavoz del grupo municipal Andalucía por Sí **Christopher Miguel Rivas Reina.**

**3ª.- Del grupo municipal Alcalá Nos Importa:** *“¿Que es el fondo de contingencias de este ayuntamiento y por qué pasa de 2.560.959,93 en 2022 a 572.537,06 a 2023?”*

Responde (02:52:24 h.) la señora concejal-delegada de Hacienda **María de los Ángeles Ballesteros Núñez.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las veintiuna horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

***Documento firmado electrónicamente***

